Buenos Aires, miércoles 13 de septiembre de 2017

Año CXXV Número 33.708

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto Nº 207/2016).

SUMARIO

Leyes	
BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL. Ley 27379. Declaración	3
Decreto 718/2017. Promúlgase la Ley № 27.379	3
BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL. Ley 27377. Declaración	3
Decreto 719/2017. Promúlgase la Ley № 27.377	. 4
Decretos Decretos	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 720/2017. Acéptase renuncia.	. 5
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 721/2017 . Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Cabo Verde	. 5
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decreto 717/2017 . Desígnase Superintendente	. 6
Resoluciones	
MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 167-E/2017 . Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses. Dispónese Ampliación	7
MINISTERIO DE FINANZAS. Resolución 163-E/2017	. 9
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 647-E/2017	. 10
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 790-E/2017	. 11
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 324/2017	. 13
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3400-E/2017.	. 15
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3397-E/2017.	. 17
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3401-E/2017.	. 18
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Resolución 40777-E/2017	. 21
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 621-E/2017	. 23
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 622-E/2017	. 24
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 623-E/2017	. 26
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 624-E/2017	. 28
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 625-E/2017	. 29
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 416-E/2017	. 31
Resoluciones - Anteriores	
hesoluciones - Antenores	
INSTITUTO NACIONAL DE LA VERRA MATE Resolución 204/2017	33

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Sintetizadas Resoluciones Generales ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4124-E. Delimitación Zona Primaria Aduanera "Posta N" 3 para inflamables" en jurisdicción de la División Aduana de Bahía Blanca. 39 NOTA ACLARATORIA. ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4056-E. 40 Resoluciones Conjuntas COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA Y COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. Resolución Conjunta 2/2017. 41 Disposiciones MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA. Disposición 6-E/2017. 42 ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS. Disposición 9-E/2017. 43 ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS. Disposición 8-E/2017. 44 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL. Disposición 16-E/2017. 45 Concursos Oficiales NUEVOS. 47 AVISOS Oficiales





Agregando valor para estar más cerca de sus necesidades...

0810-345-BORA (2672) CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar



BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL

Ley 27379

Declaración.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1° - Declárase bien de interés histórico, en los términos de la ley 12.665, a la capilla de la Asunción de la Virgen del Tránsito, ubicada en el pueblo de Asunción, departamento de Lavalle, provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2° - La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

- REGISTRADA BAJO EL Nº 27379 -

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 13/09/2017 N° 68406/17 v. 13/09/2017

Decreto 718/2017

Promúlgase la Ley Nº 27.379.

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.379 (IF-2017-19836234-APN-MC), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 23 de agosto de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE CULTURA. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 13/09/2017 N° 68405/17 v. 13/09/2017

BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL

Ley 27377

Declaración.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1° - Decláranse bien de interés histórico nacional los siguientes templos de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe:

- Basílica de la Natividad de la Santísima Virgen.
- Iglesia Evangélica Protestante del Río de la Plata.
- Iglesia Ortodoxa San Jorge.

ARTÍCULO 2° - A los fines dispuestos por el artículo 1° de la presente ley, los bienes citados quedarán amparados por las disposiciones de la ley 12.665.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

- REGISTRADA BAJO EL Nº 27377 -

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 13/09/2017 N° 68408/17 v. 13/09/2017

Decreto 719/2017 Promúlgase la Ley N° 27.377.

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.377 (IF-2017-19836202-APN-MC), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 23 de agosto de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE CULTURA. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 13/09/2017 N° 68409/17 v. 13/09/2017





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 720/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17240393-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 142 de fecha 3 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 142/17 se designó en el cargo extraescalafonario de Representante Especial para Asuntos Relativos al Grupo de los 20 (G20) con rango y jerarquía de Secretario de Estado y dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a la Licenciada Da. María Beatriz NOFAL.

Que la citada funcionaria ha presentado su renuncia al citado cargo.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia de la Licenciada Da. María Beatriz NOFAL.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por la misma en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 31 de agosto de 2017, la renuncia presentada por la Licenciada Da. María Beatriz NOFAL (D.N.I. N° 11.091.333) al cargo extraescalafonario de Representante Especial para Asuntos Relativos al Grupo de los 20 (G20), con rango y jerarquía de Secretario de Estado y dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 13/09/2017 N° 68403/17 v. 13/09/2017

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 721/2017

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Cabo Verde.

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-08467897-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 466 de fecha 11 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA PORTUGUESA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Oscar Armando MOSCARIELLO.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE CABO VERDE concedió el plácet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE CABO VERDE al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Oscar Armando MOSCARIELLO (D.N.I. Nº 10.578.261), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA PORTUGUESA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 13/09/2017 N° 68407/17 v. 13/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decreto 717/2017

Desígnase Superintendente.

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en el cargo de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, al Contador Público D. Sandro TARICCO (D.N.I. N° 17.694.093), con rango y jerarquía de Secretario.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Daniel Lemus.

e. 13/09/2017 N° 68404/17 v. 13/09/2017





MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

Resolución 167-E/2017

Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses. Dispónese Ampliación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19559935-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 32 de fecha 12 de enero de 2017, las Resoluciones Nros. 149-E de fecha 22 de agosto de 2017 (RESOL-2017-149-APN-MF) y 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 (RESOL-2017-162-APN-MF), ambas del MINISTERIO DE FINANZAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de las LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 16 DE MARZO DE 2018, originalmente emitidas mediante la Resolución N° 149-E de fecha 22 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-149-APN-MF), y a la emisión de nuevas Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses a TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (378) días de plazo.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.341.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 27.341 y el Apartado I del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 16 DE MARZO DE 2018" (ISIN ARARGE5204X5), originalmente emitidas mediante la Resolución N° 149-E de fecha 22 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-149-

APN-MF), por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS MILLONES (V.N.O. U\$\$ 600.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1º de la Resolución Nº 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018", por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (V.N.O. U\$\$ 400.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2017.

Fecha de vencimiento: 28 de septiembre de 2018.

Plazo: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (378) días.

Moneda de emisión y pago: Dólares estadounidenses.

Moneda de suscripción: Dólares Estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V.N.O. U\$S 1).

Colocación: Se llevará a cabo en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1º de la Resolución Nº 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.), en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por los Artículos 1° y 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 13/09/2017 N° 68043/17 v. 13/09/2017



MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución 163-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente N° S01:0280051/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 456 del 18 de abril de 2011 y 1.801 del 8 de octubre de 2014 se dispusieron las designaciones con carácter transitorio, de diversos profesionales en cargos con Función Ejecutiva en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE FINANZAS, las que se prorrogaron en último término por los Decretos Nros. 928 del 11 de junio de 2014 y 540 del 8 de abril de 2015.

Que mediante el Decreto N° 617 del 15 de abril 2015 se designó con carácter transitorio a la Contadora Pública Doña María Leila PANTHOU (M.I. N° 30.603.246) en el cargo de Coordinador de Operaciones Contables de la Unidad de Registro de la Deuda Pública de la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y 32 del 12 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE FINANZAS, se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado en el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, razones operativas hacen necesario prorrogar nuevamente dichas designaciones transitorias.

Que el Licenciado en Economía Don Ariel Marcelo ABELAR (M.I. N° 21.873.547), presentó su renuncia a partir del 28 de diciembre de 2015, a su designación transitoria en el cargo de Director de Financiación Externa de la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE FINANZAS.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse las designaciones transitorias del Doctor Don Walter Fabián TAVARONE (M.I. N° 18.101.948) y de la Contadora Pública Doña María Leila PANTHOU (M.I. N° 30.603.246) conforme se detalla en el Anexo (IF-2017-15153756-APN-DGRRHH#MHA) que forma parte integrante de la presente medida, dispuestas a través de los Decretos Nros. 456 del 18 de abril de 2011 y 617 del 15 de abril 2015, respectivamente, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE FINANZAS, hasta el 31 de octubre de 2017, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga de la designación transitoria de la Contadora Pública Doña María Leila PANTHOU, se efectúa con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado en el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase, desde el 24 de junio de 2015 y hasta el 27 de diciembre de 2015, la designación transitoria del Licenciado en Economía Don Ariel Marcelo ABELAR (M.I. N° 21.873.547) en el cargo de Director de Financiación Externa de la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE

FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE FINANZAS, dispuesta por el Decreto N° 1.801 del 8 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado en el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 13/09/2017 N° 67467/17 v. 13/09/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 647-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO: El expediente N° EX-2017-6725470-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 1566 de fecha 28 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1566 de fecha 28 de diciembre de 2016 de la Directora de Impacto Ambiental y Social de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándola a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 24 de abril de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1566 de fecha 28 de diciembre de 2016, de la Lic. Andrea Georgina FRASSETTO (D.N.I N° 26.123.971) en un cargo Nivel B – Grado 0, como Directora de Impacto Ambiental y Social de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 13/09/2017 N° 67322/17 v. 13/09/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 790-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04700975-APN-SSTA#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de diciembre de 2016 se firmó un Acuerdo en presencia de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE y de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, entre los representantes de la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA), de la CÁMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI), de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), de la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP) y de la CÁMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (CATAP), en el cual se acordó reconocer el pago de un Bono Extraordinario de Fin de Año, destinado a los agentes comprendidos en las empresas de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional de jurisdicción nacional.

Que en tal sentido, corresponde reconocer el pago de una suma no remunerativa, extraordinaria, no bonificable, y por única vez de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), la que deberá ser abonada según el acta suscripta, de la siguiente manera: a) PESOS TRES MIL (\$ 3.000) con el pago de los salarios del mes de diciembre de 2016; b) PESOS UN MIL (\$ 1.000) con el pago de los salarios del mes de enero de 2017 y c) PESOS UN MIL (\$ 1.000) con el pago de los salarios del mes de febrero de 2017.

Que es menester destacar que el reconocimiento de la suma extraordinaria mencionada, se ha procedido a abonar con fondos del Tesoro Nacional a través del "Régimen de Compensaciones Tarifarias al Transporte Automotor de Pasajeros de Larga Distancia (RCLD)", al que se refiere el Decreto N° 868 de fecha 3 de julio de 2013, sus normas modificatorias y complementarias, no formando parte del monto máximo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 791 de fecha 6 de agosto de 2014, modificada en último término por la Resolución N° 2053 de fecha 5 de octubre de 2015, ambas del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y siendo transferidos a

la cuenta del "Régimen de Compensaciones Tarifarias al Transporte Automotor de Pasajeros de Larga Distancia (RCLD)".

Que en tal orden de ideas, se han establecido los montos correspondientes al reconocimiento, tomando como referencia los agentes computables utilizados para la distribución de las acreencias relativas al "Régimen de Compensaciones Tarifarias al Transporte Automotor de Pasajeros de Larga Distancia (RCLD)" correspondientes a la liquidación del período septiembre de 2016 de las empresas comprendidas en dicho régimen, y el parque móvil informado por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE (CNRT), organismo autárquico actuante bajo la órbita de este MINISTERIO DE TRANSPORTE, para el mes de noviembre de 2016, mediante el Expediente N° S02:117309/2016, al sólo efecto de base de cálculo de la suma a abonar.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, y el Decreto N° 868 de fecha 3 de julio de 2013.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el pago efectuado por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$ 84.035.452,01) con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros comprendidas en el "Régimen de Compensaciones Tarifarias al Transporte Automotor de Pasajeros de Larga Distancia (RCLD)", no habiendo el mismo formado parte del monto máximo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 791 de fecha 6 de agosto de 2014, modificada en último término por la Resolución N° 2053 de fecha 5 de octubre de 2015, ambas del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, conforme las modalidades y los términos establecidos en el Acuerdo suscripto en fecha 15 de diciembre de 2016, entre los representantes de la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA), de la CÁMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI), de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), de la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP) y de la CÁMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (CATAP).

ARTÍCULO 2°.- Para las liquidaciones y los pagos mencionados en el artículo precedente, la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado como base de cálculo de la suma a abonar, los agentes computables utilizados para la distribución de las acreencias relativas al "Régimen de Compensaciones Tarifarias al Transporte Automotor de Pasajeros de Larga Distancia (RCLD)" correspondientes a la liquidación del período septiembre de 2016 de las empresas comprendidas en dicho régimen, y el parque móvil informado por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE (CNRT), organismo autárquico actuante bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para el mes de noviembre de 2016 mediante el Expediente N° S02:117309/2016, al sólo efecto de base de cálculo de la suma a abonar.

ARTÍCULO 3°.- El gasto estipulado en el artículo 1° de la presente resolución, ha sido atendido con fondos provenientes del Tesoro Nacional, habiéndose transferido los mismos, a la cuenta N° 486.891/0 "Régimen de Compensaciones Tarifarias al Transporte Automotor de Pasajeros de Larga Distancia (RCLD)".

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 13/09/2017 N° 67951/17 v. 13/09/2017



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 324/2017

Buenos Aires, 31/08/2017

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia de la Dra. Adriana O. Donato, los señores consejeros presentes, y

VISTO

La Ley N° 24.937 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y sus modificatorias, y la Acordada N° 74/96 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el expediente N° 14-11603/16 caratulado "Propuesta Nuevo Régimen de Intendencias", y;

CONSIDERANDO:

- 1°) Que por Resolución C.S.J.N. N° 33/96 de fecha 6 de febrero de 1996, la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció el Régimen de Intendencias del Poder Judicial de la Nación, con la finalidad de atender los requerimientos básicos, mantenimiento y servicios de la infraestructura edilicia y demás necesidades de funcionamiento de los tribunales y organismos dependientes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en las condiciones que se determinan en la misma.
- 2°) Que mediante la Acordada C.S.J.N. N° 74/96 de fecha 26 de Noviembre de 1996, la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció con carácter definitivo el Régimen de Intendencias del Poder Judicial de la Nación dispuesto por Resolución C.S.J.N. N° 33/96.
- 3°) Que en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 114, inc. 3° y 6° de la Constitución Nacional, corresponde al Consejo de la Magistratura administrar los recursos y ejecutar el presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia, así como dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia.
- 4°) Que conforme lo establece la ley 24.937, en su art. 7°, inc. 2°), es atribución del Plenario del Consejo de la Magistratura, dictar los reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuye la Constitución Nacional y esta ley a fin de garantizar una eficaz prestación del servicio de administración de justicia.
- 5°) Que, en ese marco, y según lo estipulado en el art. 18°, inc. i), es función de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Nación, proponer los reglamentos para la administración financiera del Poder Judicial y los demás que sean convenientes para lograr la eficaz administración de los servicios de justicia.
- 6°) Que, en razón de ello, a propuesta de la Administración General, fue creada la "Comisión Técnica para el Estudio del Funcionamiento del Régimen de Intendencias", que tuvo como misión recabar información, analizar e informar acerca del funcionamiento del Régimen de Intendencias en el ámbito del Consejo de la Magistratura y de los tribunales inferiores de la Nación, proponiendo los instrumentos que consideren necesarios con el fin de propiciar una mejor administración de los recursos existentes.
- 7°) Que dicha Comisión organizó su labor con la participación de todas las Intendencias del Poder Judicial de la Nación, analizando las problemáticas comunes que involucran a las mismas y promoviendo el aporte de los profesionales a cargo de las Intendencias, a través de sus inquietudes y observaciones. Habiéndose observado, entre otras, la problemática que se presenta en jurisdicciones con edificios muy distantes de la sede de la Cámara Federal, que ven dificultada la resolución en tiempo oportuno de sus requerimientos vinculados con la infraestructura edilicia. Asimismo se advirtió que en el caso de los edificios alquilados se producen situaciones conflictivas respecto de las responsabilidades que recaen en el propietario y en el locatario del inmueble.

Por otra parte, la Comisión realizó un estudio sobre los recursos humanos con que a la fecha cuentan las Intendencias, a fin de identificar si los mismos resultan suficientes para cumplimentar los objetivos.

- 8°) Que como resultado de la tarea que le fuera encomendada, la Comisión elaboró su informe técnico, en el cual sugirió poner énfasis en los siguientes aspectos:
- a) Elaboración de un proyecto de nuevo Reglamento de Intendencias aplicable a las nuevas necesidades procedimentales de gestión administrativa, operación y mantenimiento de los inmuebles del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.
- b) Creación de Intendencias en aquellas Cámaras Federales que aún no cuentan con ella.
- c) Creación de un área específica que atienda la temática de Seguridad e Higiene Laboral.
- d) Revisión de los criterios de cálculo de asignación de partidas presupuestarias para los gastos de Intendencias.

- e) Solicitud al Alto Tribunal de una estructura de recursos humanos técnicos adecuados para el desarrollo de las tareas propias de la Intendencia.
- f) Cálculo del déficit de personal requerido en las intendencias existentes.
- g) Aplicación de criterios de homogeneización de Intendencias.
- h) Separación de la Intendencia de los edificios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en las dos subsedes establecidas por Resolución D.G.I.J. N° 45/11, transformándose en Intendencia de los edificios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -sede de la calle Diag. Roque Sáenz Peña N° 1190- e Intendencia de los edificios del Consejo de la Magistratura -sede de la calle Sarmiento N° 877-.
- 9°) Que en consonancia con las sugerencias formuladas, la Comisión elaboró una serie de documentos, entre los que se destaca la propuesta de, un nuevo Reglamento de Intendencias del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y un método de Cálculo de Gastos de Intendencias actualizado, la que se puso a consideración con las modificaciones introducidas por la Administración General del Poder Judicial de la Nación.
- 10°) Que mediante Nota D.G.I.J. N° 1264/2016 de fecha 22 de Junio del 2016, la Dirección General de Infraestructura Judicial tomó conocimiento de la propuesta de nuevo Reglamento de Intendencias, poniendo a consideración de la Administración General la aprobación del mismo.
- 11°) Que, sobre la base de la propuesta efectuada, las vocalías de los Señores Consejeros, Dra. Donato y Dr. Moldes, elaboraron un Proyecto de Reglamento de Intendencias del Consejo de la Magistratura el cual someten a consideración de este Cuerpo.
- 12°) Que, en el marco de las funciones contempladas en el art. 18, inc. i), de la Ley N° 24.937 y sus modificatorias, la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial, eleva el Proyecto de Reglamento de Intendencias del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación elaborado por las vocalías de los señores consejeros Dra. Donato y Dr. Moldes.
- 13°) Que la Comisión de Reglamentación, se expidió mediante el dictamen 4/17 en el marco de sus facultades de fiscalización establecidas en el art. 16°, de la ley 24.937.
- 14°) Que en oportunidad de tratamiento ante el Plenario, se introdujeron las modificaciones propuestas por los Sres. Consejeros Donato y Moldes -que obran a fs. 260/299-, incorporándose en los Anexos de la presente.

Por ello, y en virtud de las atribuciones contenidas en el artículo 114, inciso 6° de la Constitución Nacional y artículo 7° inciso 2 de la Ley 24.937 y sus modificatorias y de conformidad con el dictamen 4/17 de la Comisión de Reglamentación

RESUELVE:

- 1°) Aprobar el Reglamento de Intendencias del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación que como Anexo I integra la presente resolución.
- 2°) Aprobar el Manual de Organización del Reglamento de Intendencias del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación que como Anexo II integra la presente resolución.
- 3°) Requerir al Sr. Presidente de la Corte Suprema de la Nación la creación de los cargos que demandarán las implementaciones y restructuraciones previstas en la presente, conforme el detalle que surge del Anexo III.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Adriana O. Donato, Presidente, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 13/09/2017 N° 67860/17 v. 13/09/2017



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3400-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO la Ley N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 1723 de fecha 27 de agosto de 2013, los Acuerdos Plenarios Nros. 122 de fecha 28 de mayo de 2013, y 147 de fecha 29 de mayo de 2017 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, el Expediente N° 6547/02 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior establece que los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad o los bienes de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que además, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe fijar, con acuerdo del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, las actividades profesionales reservadas a quienes hayan obtenido un título comprendido en la nómina del artículo 43.

Que de acuerdo a lo previsto por el mismo artículo en su inciso b), tales carreras deben ser acreditadas periódicamente por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) o por entidades privadas constituidas con ese fin, de conformidad con los estándares que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en consulta con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES según lo dispone el artículo 46, inciso b) de la Ley de Educación Superior.

Que mediante el Acuerdo Plenario N° 122 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 28 de mayo de 2013 y la Resolución Ministerial N° 1723 de fecha 27 de agosto de 2013 se incluyó al título de CONTADOR PÚBLICO en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que por Acuerdo Plenario N° 147 de fecha 29 de mayo de 2017, el Consejo de Universidades prestó acuerdo a las propuestas de contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima y criterios sobre intensidad de la formación práctica para las respectivas carreras, así como a las actividades reservadas para quienes hayan obtenido el correspondiente título y también manifestó su conformidad con la propuesta de estándares para la acreditación de las carreras de mención, documentos todos ellos que obran como Anexos I, II, III, IV y V –respectivamente- del Acuerdo de marras.

Que dicha propuesta había sido aprobada por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, mediante Acuerdo Plenario N° 832/12 que recoge los trabajos realizados por el CONSEJO DE DECANOS DE FACULTADES DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE UNIVERSIDADES NACIONALES (CODECE); así como los aportes del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP), en su documento elaborado por la Unidad de Vinculación Académica de Ciencias Económicas, a los que se sumaron aportes del equipo técnico de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) y de especialistas expresamente designados para actuar en el grupo de trabajo respectivo y en las sucesivas reuniones que se desarrollaron en el ámbito de la Comisión de Asuntos Académicos del CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que en cuanto a la definición de los Contenidos Curriculares Básicos cuya aprobación se aconseja – entendidos como aquellos que las carreras deberán cumplir por ser considerados esenciales para que el título sea reconocido con vistas a la validez nacional -, se adoptó una matriz de la cual derivan lineamientos curriculares y planes de estudios diversos, en la que los contenidos integran la información conceptual y teórica considerada imprescindible y las actividades para las cuales se desea formar; dejándose espacio para que cada institución elabore el perfil del profesional deseado. Su presentación en forma de áreas temáticas no debe generar rigideces que puedan atentar contra la necesaria flexibilidad curricular.

Que a partir del análisis de los antecedentes traídos a estudio en relación con esta cuestión, los miembros de la Comisión estiman que la distribución de la carga horaria mínima en Áreas Temáticas, Práctica Profesional Supervisada y Espacios de Distribución Flexible se justifica en función de criterios formativos, académicos, psicológicos y pedagógicos. La intensidad de la formación práctica al igual que la carga horaria, deben ser criteriosamente establecidas, teniendo en cuenta cuánto puede aprender adecuadamente un alumno por la periodización de los procesos de enseñanza – aprendizaje que se pretenda establecer. El tiempo de desarrollo de las competencias requiere que se fijen (paulatina y sistemáticamente) esquemas cognitivos y prácticos.

Que frente a la necesidad de definir las actividades profesionales que deben quedar reservadas al título de CONTADOR PÚBLICO y, considerando la situación de otras titulaciones ya incluidas en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior o que pudieran serlo en el futuro con las cuales pudiera existir –eventualmente-una superposición de actividades, corresponde aplicar el criterio general adoptado por este Consejo respecto

del tema, declarando que la nómina de actividades reservadas a quienes obtengan el título respectivo se fija sin perjuicio de que otros títulos puedan compartir algunas de las mismas.

Que tratándose de una experiencia sin precedentes para la carrera, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES recomienda someter lo que se aprueba en esta instancia a una necesaria revisión una vez concluida la primera convocatoria obligatoria de acreditación de carreras existentes y propone su aplicación con un criterio de gradualidad y flexibilidad, prestando especial atención a los principios de autonomía y libertad de enseñanza.

Que del mismo modo, tal y como lo propone el Consejo, corresponde tener presentes los avances que puedan lograrse en el proceso de integración regional, los que podrían hacer necesaria una revisión de los documentos que se aprueben en esta instancia, a fin de hacerlos compatibles con los acuerdos que se alcancen en el ámbito del MERCOSUR EDUCATIVO.

Que por tratarse de la primera aplicación del nuevo régimen a esta carrera, la misma debe realizarse gradualmente, especialmente durante un período de transición en el que puedan contemplarse situaciones eventualmente excepcionales.

Que también recomienda establecer un plazo máximo de DOCE (12) meses para que las instituciones universitarias adecuen sus carreras a las nuevas pautas que se fijen y propone que dicho período de gracia no sea de aplicación a las solicitudes de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que se presenten en el futuro para las nuevas carreras de CONTADOR PÚBLICO.

Que atendiendo al interés público que reviste el ejercicio de la profesión correspondiente al referido título, resulta procedente que la oferta de cursos completos o parciales de la carrera incluida en la presente que estuviera destinada a implementarse total o parcialmente fuera de la sede principal de la institución universitaria, sea considerada como una nueva carrera.

Que corresponde dar carácter normativo a los documentos aprobados en los Anexos I, II, III, IV y V del Acuerdo Plenario N° 147 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, así como recoger y contemplar las recomendaciones formuladas en el mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 43 y 46 inc. b) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera correspondiente al título de CONTADOR PÚBLICO, así como la nómina de actividades reservadas para quienes hayan obtenido el respectivo título, que obran como Anexos I – Contenidos Curriculares Básicos-, II – Carga Horaria Mínima-, III – Criterios de Intensidad de la Formación Práctica-, IV – Estándares para la Acreditación- y V – Actividades Profesionales Reservadas- de la presente resolución (IF-2017-15021592- APN-SECPU#ME).

ARTÍCULO 2°.- La fijación de las actividades reservadas profesionales que deban quedar reservadas a quienes obtengan el referido título, lo es sin perjuicio de que otros títulos incorporados o que se incorporen a la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 puedan compartir parcialmente las mismas.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en los Anexos aprobados por el artículo 1° de la presente deberá ser aplicado con un criterio de flexibilidad y gradualidad, correspondiendo su revisión en forma periódica.

ARTÍCULO 4°.- Establecer un plazo máximo de DOCE (12) meses para que los establecimientos universitarios adecuen sus carreras de grado de Contador Público a las disposiciones precedentes. Durante dicho período sólo se podrán realizar convocatorias de presentación voluntaria para la acreditación de dichas carreras. Vencido el mismo, se realizarán las convocatorias de presentación obligatoria.

ARTÍCULO 5°.- Una vez completado el primer ciclo de acreditación obligatoria de las carreras existentes al 29 de mayo de 2017, se propondrá al CONSEJO DE UNIVERSIDADES la revisión de los Anexos aprobados por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Los documentos aprobados por la presente deberán ser revisados a fin de introducir las modificaciones que resulten necesarias de acuerdo a los avances que se produzcan en la materia en el ámbito del MERCOSUR EDUCATIVO.

ARTÍCULO 7°.- En la aplicación que se realice de los documentos aprobados deberá tenerse especialmente en cuenta las situaciones excepcionales que pudieran derivarse de la participación de algunas de las carreras

o instituciones que las imparten en procesos experimentales de compatibilización curricular, en el ámbito internacional.

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio del cumplimiento de otras normas legales o reglamentarias aplicables al caso, la oferta de cursos completos o parciales de alguna carrera correspondiente al título mencionado en el artículo 1° que estuviere destinada a instrumentarse total o parcialmente fuera de la sede principal de la institución universitaria, será considerada como una nueva carrera.

NORMA TRANSITORIA

ARTÍCULO 9°.- Los Anexos aprobados por el artículo 1° serán de aplicación estricta a partir de la fecha a todas las solicitudes de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que se presenten para nuevas carreras correspondientes al título de mención. Dicho reconocimiento oficial se otorgará previa acreditación por parte del organismo acreditador, no pudiendo iniciarse las actividades académicas hasta que ello ocurra.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Alejandro Finocchiaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 13/09/2017 N° 67619/17 v. 13/09/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3397-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098/08, 1.165 del 11 de noviembre de 2016, 1.457 del 12 de octubre de 2010, 395 del 5 de abril de 2011, 165 del 25 de enero de 2012, 2.267 del 22 de noviembre de 2012, 992 del 22 de julio de 2013, 596 del 23 de abril de 2014, 247 del 25 de febrero de 2015 y 2.378 del 9 de noviembre de 2015, la Decisión Administrativa N° 1.073 del 30 de septiembre de 2016 y el Expediente N° EX- 2017-13745966-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por el Decreto Nº 1.457 del 12 de octubre de 2010 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN el cargo de Directora de Validez Nacional de Títulos y Estudios dependiente de la ex SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que en el artículo 2° del referido decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de mayo de 2010.

Que por el Decreto N° 395 del 5 de abril de 2011 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 165 del 25 de enero de 2012, 2.267 del 22 de noviembre de 2012, 992 del 22 de julio de 2013, 596 del 23 de abril de 2014, 247 del 25 de febrero de 2015 y 2.378 del 9 de noviembre de 2015, la Decisión Administrativa N° 1.073 del 30 de septiembre de 2016, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el término fijado en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.073/16.

Que el cargo mencionado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 28 de junio de 2017, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 1.457/10 y prorrogada por sus similares Nros. 395/11, 165/12, 2.267/12, 992/13, 596/14, 247/15 y 2.378/15 y por la Decisición Administrativa N° 1.073/16, de la Licenciada María Carmen BELBER (D.N.I. N° 5.455.617), en el cargo de Directora de Validez Nacional de Títulos y Estudios (Nivel B con Función Ejecutiva II), dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° última parte del Decreto N° 1.165/16, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese este acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Finocchiaro.

e. 13/09/2017 N° 67602/17 v. 13/09/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3401-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente N° 19980/15 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, lo dispuesto por los artículos 43 y 46 inciso b) de la Ley N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 3246 de fecha 2 de diciembre de 2015, los Acuerdos Plenarios Nros. 140 de fecha 20 de octubre de 2015, y 146 de fecha 29 de mayo de 2017 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior establece que los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad o los bienes de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que además, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES debe fijar, con acuerdo del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, las actividades profesionales reservadas a quienes hayan obtenido un título comprendido en la nómina del artículo 43.

Que de acuerdo a lo previsto por el mismo artículo en su inciso b), tales carreras deben ser acreditadas periódicamente por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) o por entidades privadas constituidas con ese fin, de conformidad con los estándares que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES en consulta con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES según lo dispone el artículo 46, inciso b) de la Ley de Educación Superior.

Que mediante el Acuerdo Plenario N° 140 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 20 de octubre de 2015 y la Resolución Ministerial N° 3246 de fecha 2 de diciembre de 2015, se incluyó al título de ABOGADO en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que por Acuerdo Plenario N° 146 de fecha 29 de mayo de 2017 el Consejo de Universidades prestó acuerdo a las propuestas de contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima y criterios sobre intensidad de la formación práctica para las respectivas carreras, así como a las actividades reservadas para quienes hayan obtenido el correspondiente título y también manifestó su conformidad con la propuesta de estándares para la acreditación

de las carreras de mención, documentos todos ellos que obran como Anexos I, II, III, IV y V -respectivamente- del Acuerdo de marras.

Que dicha propuesta había sido aprobada por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, mediante Resoluciones CE Nros. 954 de fecha 17 de junio de 2014, 1091 de fecha 12 de agosto de 2015 y 1131 de fecha 15 de marzo de 2016 a partir de los trabajos realizados por el CONSEJO PERMANENTE DE DECANOS DE FACULTADES DE DERECHO DE UNIVERSIDADES NACIONALES; así como los aportados por el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP), mediante Nota Ext. Nº 010384/16, a los que se sumaron aportes del equipo técnico de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) y de especialistas expresamente designados para actuar en el grupo de trabajo respectivo y en las sucesivas reuniones que se desarrollaron en el ámbito de la Comisión de Asuntos Académicos del CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que en cuanto a la definición de los Contenidos Curriculares Básicos cuya aprobación se aconseja – entendidos como aquellos que las carreras deberán cumplir por ser considerados esenciales para que el título sea reconocido con vistas a la validez nacional -, se adoptó una matriz de la cual derivan lineamientos curriculares y planes de estudios diversos, en la que los contenidos integran la información conceptual y teórica considerada imprescindible y las actividades para las cuales se desea formar; dejándose espacio para que cada institución elabore el perfil del profesional deseado.

Que a partir del análisis de los antecedentes traídos a estudio en relación con esta cuestión, los miembros de la Comisión estiman que la distribución de la carga horaria mínima en campos (Formación General e Interdisciplinaria, Formación Disciplinar y Formación Práctica Profesional) se justifica en función de criterios formativos, académicos, psicológicos y pedagógicos. La intensidad de la formación práctica al igual que la carga horaria, deben ser criteriosamente establecidas, teniendo en cuenta cuánto puede aprender adecuadamente un alumno por la periodización de los procesos de enseñanza – aprendizaje que se pretenda establecer. El tiempo de desarrollo de las competencias requiere que se fijen (paulatina y sistemáticamente) esquemas cognitivos y prácticos.

Que frente a la necesidad de definir las actividades profesionales que deben quedar reservadas al título de ABOGADO y, considerando la situación de otras titulaciones ya incluidas en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior o que pudieran serlo en el futuro con las cuales pudiera existir – eventualmente- una superposición de actividades, corresponde aplicar el criterio general adoptado por este Consejo respecto del tema, declarando que la nómina de actividades reservadas a quienes obtengan el título respectivo se fija sin perjuicio de que otros títulos puedan compartir algunas de las mismas.

Que tal lo establecido en el Acuerdo Plenario del CONSEJO DE UNIVERSIDADES N° 18 de fecha 28 de noviembre de 2002 corresponderá considerar también la situación del título de Notario; así como el de Escribano a efectos de determinar la procedencia de su inclusión en el régimen del Art. 43 LES, teniendo en cuenta para ello el nivel de las carreras conducentes a tales titulaciones.

Que tratándose de una experiencia sin precedentes para la carrera, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES recomienda someter lo que se aprueba en esta instancia a una necesaria revisión una vez concluida la primera convocatoria obligatoria de acreditación de carreras existentes y propone su aplicación con un criterio de gradualidad y flexibilidad, prestando especial atención a los principios de autonomía y libertad de enseñanza.

Que del mismo modo tal y como lo propone el Consejo, corresponde tener presentes los avances que puedan lograrse en el proceso de integración regional, los que podrían hacer necesaria una revisión de los documentos que se aprueben en esta instancia, a fin de hacerlos compatibles con los acuerdos que se alcancen en el ámbito del MERCOSUR EDUCATIVO.

Que por tratarse de la primera aplicación del nuevo régimen a esta carrera, la misma debe realizarse gradualmente, especialmente durante un período de transición en el que puedan contemplarse situaciones eventualmente excepcionales.

Que también recomienda establecer un plazo máximo de DOCE (12) meses para que las instituciones universitarias adecuen sus carreras a las nuevas pautas que se fijen y propone que dicho período de gracia no sea de aplicación a las solicitudes de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que se presenten en el futuro para las nuevas carreras de Abogacía.

Que atendiendo al interés público que reviste el ejercicio de la profesión correspondiente al referido título, resulta procedente que la oferta de cursos completos o parciales de la carrera incluida en la presente que estuviera destinada a implementarse total o parcialmente fuera de la sede principal de la institución universitaria, sea considerada como una nueva carrera.

Que corresponde dar carácter normativo a los documentos aprobados en los Anexos I, II, III, IV y V del Acuerdo Plenario N° 146 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, así como recoger y contemplar las recomendaciones formuladas en el mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 43 y 46 inciso b) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera correspondiente al título de ABOGADO, así como la nómina de actividades reservadas para quienes hayan obtenido el respectivo título, que obran como Anexos I – Contenidos Curriculares Básicos-, II – Carga Horaria Mínima-, III – Criterios de Intensidad de la Formación Práctica-, IV – Estándares para la Acreditación y V – Actividades Profesionales Reservadas- de la presente resolución (IF-2017-11636265-APN-SECPU#ME).

ARTÍCULO 2°.- La fijación de las actividades reservadas profesionales que deban quedar reservadas a quienes obtengan el referido título, lo es sin perjuicio de que otros títulos incorporados o que se incorporen a la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 puedan compartir parcialmente las mismas.

ARTÍCULO 3°.- Lo establecido en los Anexos aprobados por el artículo 1° de la presente deberá ser aplicado con un criterio de flexibilidad y gradualidad, correspondiendo su revisión en forma periódica.

ARTÍCULO 4°.- Establecer un plazo máximo de DOCE (12) meses para que los establecimientos universitarios adecuen sus carreras de grado de Abogacía a las disposiciones precedentes. Durante dicho período sólo se podrán realizar convocatorias de presentación voluntaria para la acreditación de dichas carreras. Vencido el mismo, se realizarán las convocatorias de presentación obligatoria.

ARTÍCULO 5°.- Una vez completado el primer ciclo de acreditación obligatoria de las carreras existentes al 29 de mayo de 2017, se propondrá al CONSEJO DE UNIVERSIDADES la revisión de los Anexos aprobados por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Los documentos aprobados por la presente deberán ser revisados a fin de introducir las modificaciones que resulten necesarias de acuerdo a los avances que se produzcan en la materia en el ámbito del MERCOSUR EDUCATIVO.

ARTÍCULO 7°.- En la aplicación que se realice de los documentos aprobados deberá tenerse especialmente en cuenta las situaciones excepcionales que pudieran derivarse de la participación de algunas de las carreras o instituciones que las imparten en procesos experimentales de compatibilización curricular, en el ámbito internacional.

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio del cumplimiento de otras normas legales o reglamentarias aplicables al caso, la oferta de cursos completos o parciales de alguna carrera correspondiente al título mencionado en el artículo 1° que estuviere destinada a instrumentarse total o parcialmente fuera de la sede principal de la institución universitaria, será considerada como una nueva carrera.

ARTÍCULO 9°.- Disponer que se continúe estudiando la procedencia de inclusión en el régimen del Art. 43 LES de los títulos de Notario y Escribano, teniendo en cuenta para ello el nivel de las carreras conducentes a tales titulaciones.

NORMA TRANSITORIA

ARTÍCULO 10.- Los Anexos aprobados por el artículo 1º serán de aplicación estricta a partir de la fecha a todas las solicitudes de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que se presenten para nuevas carreras correspondientes al título de mención. Dicho reconocimiento oficial se otorgará previa acreditación por parte del organismo acreditador, no pudiendo iniciarse las actividades académicas hasta que ello ocurra.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Alejandro Finocchiaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 40777-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el EX- 2017-16477868-APN-GA#SSN, la Ley N° 27.275, la Ley N° 20.091 y la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014 sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del Artículo 1º, de los Artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo -que establece nuevos Derechos y Garantías- y del Artículo 75 inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales.

Que el derecho de acceso a la información pública es fundamental para el ejercicio de otros derechos y se deriva de la libertad de expresión.

Que aunado a ello, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como la Organización de los Estados Americanos (OEA) han aprobado pactos jurídicos que configuran declaraciones de principios y normas de procedimiento para garantizar, en los países miembros, el derecho a la información y a la comunicación.

Que en ese sentido, el Artículo 4.º de la Carta Democrática Interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos establece: Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, siendo el derecho de acceso a la información pública una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa en tanto que estimula la transparencia en los actos de la administración pública del Estado.

Que la Argentina se encuentra en un proceso de reinserción internacional, a cuyo efecto se están realizando esfuerzos por adecuar las regulaciones de distintos sectores a los más recientes estándares globales.

Que asimismo, el Estado argentino tiene la responsabilidad de dictar normativas que contemplen el derecho de acceso a la información. En primer lugar, porque es un imperativo constitucional- Arts. 1. 33. 75 inciso 22 CN-. En segundo lugar, porque según el Convenio de Viena y el Pacto de San José de Costa Rica, éste se halla obligado a llevar a su derecho compromisos internacionales que asume, destacándose que el derecho de acceso a la información pública surge de la interpretación que la Corte Interamericana de Derechos Humanos realiza del Pacto de San José de Costa Rica.

Que la Ley N° 27.275 del derecho de acceso a la información pública, tiene como objeto, entre otras cosas, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Que dicha ley se funda en el principio de publicidad presumiéndose toda información del Estado pública, salvo las excepciones contempladas en dicha ley.

Que el Artículo 7° del plexo normativo nombrado en el considerando precedente, establece el ámbito de aplicación, entre los cuales se encuentran los organismos descentralizados dentro de los cuales se encuentra esta Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que debido a la creciente integración de los mercados financieros y al incremento de compañías del de seguro que poseen actividad internacional, hay una necesidad cada vez mayor de cooperación mutua e intercambio de información entre los supervisores de las compañías de seguro.

Que todo ello se realiza a efectos de ofrecer un contexto confiable y transparente para las inversiones, tanto locales como extranjeras.

Que dado el carácter transnacional del negocio asegurador y sus participantes, resulta imperativo generar lazos de cooperación mutua con otros supervisores, reguladores, organismos multilaterales, colegios, asociaciones internacionales y demás entidades, de carácter público o autorregulados, sean las mismas regionales y/o internacionales, del sector asegurador.

Que todo ello permitirá a la Argentina, y particularmente a esta Superintendencia, integrarse a las redes de intercambio de información y asistencia técnica mutua entre las naciones.

Que, asimismo, dichos lazos de cooperación internacional dotará al sector asegurador con un mayor grado de transparencia en las operaciones de las entidades supervisadas, lo cual contribuirá de manera significativa a la estabilidad e integridad económica y financiera del país.

Que la cooperación y el intercambio de información entre jurisdicciones son necesarios no sólo en situaciones de crisis sino también en las operaciones diarias de los supervisores de la industria de seguros, especialmente si se tiene en cuenta su rol fundamental de preservar la estabilidad financiera.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la habilidad de compartir información y brindar asistencia requiere de altos estándares de confidencialidad. Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese al Artículo 74 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias) el siguiente texto:

"ARTICULO 74

La Superintendencia de Seguros de la Nación podrá, en cuanto sea necesario para el ejercicio eficaz de sus facultades de supervisión y control, compartir información respecto a las actuaciones cumplidas en el ejercicio del control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con otros supervisores, organismos y asociaciones internacionales de supervisores del sector, u otros entes de control y supervisión financiera, de jurisdicción extranjera, en la medida en que exista un interés justificado en una necesidad de transparencia. Dicho intercambio de información, deberá realizarse por solicitud escrita, en papel o por medios electrónicos, de la parte extranjera y con firma de autoridad competente.

A fin de brindar una respuesta oportuna y adecuada, toda solicitud formulada a la Superintendencia de Seguros de la Nación, deberá contener los siguientes elementos:

- a) Nombre de la autoridad requirente, el área de supervisión en cuestión expresando los motivos de la solicitud de la información.
- b) Los detalles de la solicitud de la información sobre la persona o la entidad en cuestión tales como la descripción de los hechos relevantes que motivaron la solicitud, preguntas específicas a realizar y la mención si se trata de información sensible.
- c) Una declaración que determine si el contenido de los hechos indicados en la solicitud del requirente deberían ser confirmados o verificados y, en tal caso, qué tipo de confirmación o verificación requiere.
- d) Una declaración que indique a quienes y bajo qué condiciones la información confidencial pudiera ser entregada a terceros.

De ser aceptada la solicitud, la Superintendencia de Seguros de la Nación deberá exigir a la parte extranjera, el resguardo de la confidencialidad en idénticos o similares términos a la legislación local.

Los requerimientos de información a la Superintendencia de Seguros de la Nación, deben estar relacionados con algunos de los siguientes aspectos:

- a) Otorgamiento de licencias o autorizaciones para operar.
- b) Requisitos de idoneidad.
- c) Supervisión continua, incluyendo temas de auditoría.
- d) Procesos de reorganización, liquidación, quiebra.
- e) Procedimientos penales y administrativos.
- f) Administración de fondos destinados a garantizar el pago de insolvencias.

La Superintendencia de Seguros de la Nación acepta la entrega de información confidencial a terceros sin previo autorización sólo cuando ésta es solicitada por un requerimiento legal y/u orden judicial.

De ningún modo la Superintendencia de Seguros podrá compartir información con personas físicas o jurídicas actuando por sí o en representación de otras personas físicas o jurídicas de carácter privado, nacional o extranjero.".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan Alberto Pazo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 621-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-13973881-APN-DGGRH#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nro. 25.164, los Decretos Nros. 214 del 22 de febrero de 2006, 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 del 24 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa Nro. 12 del 11 de enero de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nro. 646 del 9 de diciembre de 2014, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros 74 del 4 de febrero de 2015 y sus modificatorias, y 11 del 11 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que la Ley N° 25.164 en su artículo 4° establece que para el ingreso a la carrera administrativa los agentes públicos deberán acreditar mediante los procesos de selección condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, asegurando el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública.

Que por el artículo 56 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL homologado por el Decreto Nro. 214 del 22 de febrero de 2006, se establece que el ingreso de personal a la Carrera Administrativa se efectuará conforme a los mecanismos de selección y/o merituación y requisitos aplicables al cargo o función al que se aspire.

Que el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, determina en su artículo 24 que el ingreso a la Carrera Administrativa solo podrá realizarse mediante el régimen de selección de personal que establezca conforme a los principios emanados por el aludido convenio, contemplando por su parte, conjuntamente a las particularidades suscitadas en el artículo 128 del citado plexo normativo, la asignación del Grado Escalafonario correspondiente.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nro. 646 del 9 de diciembre de 2014, se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nro. 74 del 4 de febrero de 2015 y sus modificatorias, se efectuaron las convocatorias a los efectos de propiciar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de dicho Ministerio.

Que los integrantes de los respectivos Comités de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, elevándose las mismas a la autoridad convocante quien aprobó los distintos órdenes de mérito, los cuales lucen agregados en el expediente citado en el VISTO.

Que por imperio del Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015 se instruye a los Ministros a analizar los procesos concursales en el estado que se encontraren y se determinara la legalidad de los mismos y se analizara las necesidades de servicio respecto de tales coberturas.

Que para cumplir tal cometido la Resolución MTEySS N° 11 del 11 de enero de 2016 se creó una Comisión que encargó de cumplimentar el estudio de legalidad y no encontró irregularidades al respecto, luego de auditar los expedientes propios a convocatorias en curso de designación correspondiente a los años 2010, 2012, 2014 y una muestra de procesos concursales de 2015.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades políticas analizaron los cargos convocados y se determinó las necesidades de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación de los cargos que se detallan en el anexo a la presente.

Que conforme a lo normado por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que los Comités de Selección de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 y 128 del Anexo del Decreto Nº 2.098 y sus modificatorios, y en caso de este último, solidariamente con la autoridad máxima responsable de las acciones de personal de la jurisdicción, en base a la situación de revista actualizada, recomiendan la incorporación en la Carrera Administrativa en el Cargo, Agrupamiento, Nivel y Grado escalafonario correspondiente tal como se refleja en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del 1° de septiembre de 2017 a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2017-18350668-APN-SSC#MT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en los Cargos, Agrupamientos, Tramos, Niveles y Grados escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y en las Dependencias del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que allí se determinan.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Acto Administrativo será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 13/09/2017 N° 67903/17 v. 13/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 622-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2017

VISTO el EX-2017-14257421-APN-DGGRH#MT, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nro. 25.164, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 del 24 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 744 del 24 de agosto de 2012, 12 del 11 de enero de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nros. 440 del 30 de septiembre de 2013 y 646 del 9 de diciembre de 2014, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 1504 del 20 de diciembre de 2013 y sus modificatorias, 74 del 4 de febrero de 2015 y sus modificatorias, y 11 del 11 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas,

serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que la Ley N° 25.164 en su artículo 4° establece que para el ingreso a la carrera administrativa los agentes públicos deberán acreditar mediante los procesos de selección condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, asegurando el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública.

Que por el artículo 56 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL homologado por el Decreto Nro. 214 del 22 de febrero de 2006, se establece que el ingreso de personal a la Carrera Administrativa se efectuará conforme a los mecanismos de selección y/o merituación y requisitos aplicables al cargo o función al que se aspire.

Que el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, determina en su artículo 24 que el ingreso a la Carrera Administrativa solo podrá realizarse mediante el régimen de selección de personal que establezca conforme a los principios emanados por el aludido convenio, contemplando por su parte, conjuntamente a las particularidades suscitadas en el artículo 128 del citado plexo normativo, la asignación del Grado Escalafonario correspondiente.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por las Decisión Administrativa Nro. 744 del 24 de agosto de 2012 y las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nros. 440 del 30 de septiembre de 2013 y 646 del 9 de diciembre de 2014, se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 1504 del 20 de diciembre de 2013, 74 del 4 de febrero de 2015 y sus modificatorias, se efectuaron las convocatorias a los efectos de propiciar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de dicho Ministerio.

Que los integrantes de los respectivos Comités de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, elevándose las mismas a la autoridad convocante quien aprobó los distintos órdenes de mérito, los cuales lucen agregados en el expediente citado en el VISTO.

Que por imperio del Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015 se instruye a los Ministros a analizar los procesos concursales en el estado que se encontraren y se determinara la legalidad de los mismos y se analizara las necesidades de servicio respecto de tales coberturas.

Que para cumplir tal cometido la Resolución MTEySS N° 11 del 11 de enero de 2016 se creó una Comisión que encargó de cumplimentar el estudio de legalidad y no encontró irregularidades al respecto, luego de auditar los expedientes propios a convocatorias en curso de designación correspondiente a los años 2010, 2012, 2014 y una muestra de procesos concursales de 2015.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades políticas analizaron los cargos convocados y se determinó las necesidades de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación de los cargos que se detallan en el anexo a la presente.

Que conforme a lo normado por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que los Comités de Selección de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 y 128 del Anexo del Decreto Nº 2.098 y sus modificatorios, y en caso de este último, solidariamente con la autoridad máxima responsable de las acciones de personal de la jurisdicción, en base a la situación de revista actualizada, recomiendan la incorporación en la Carrera Administrativa en el Cargo, Agrupamiento, Nivel y Grado escalafonario correspondiente tal como se refleja en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del 1° de septiembre de 2017 a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2017-18342233-APN-SSC#MT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en los Cargos, Agrupamientos, Tramos, Niveles y Grados escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y en las Dependencias del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que allí se determinan.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Acto Administrativo será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 13/09/2017 N° 67904/17 v. 13/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 623-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2017

VISTO el EX-2017-13973969-APN-DGGRH#MT, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nro. 25.164, los Decretos Nros. 214 del 22 de febrero de 2006, 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 del 24 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa Nro. 12 del 11 de enero de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nro. 646 del 9 de diciembre de 2014, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 74 del 4 de febrero de 2015 y sus modificatorias, y 11 del 11 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que la Ley N° 25.164 en su artículo 4° establece que para el ingreso a la carrera administrativa los agentes públicos deberán acreditar mediante los procesos de selección condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, asegurando el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública.

Que por el artículo 56 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL homologado por el Decreto Nro. 214 del 22 de febrero de 2006, se establece que el ingreso de personal a la Carrera Administrativa se efectuará conforme a los mecanismos de selección y/o merituación y requisitos aplicables al cargo o función al que se aspire.

Que el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, determina en su artículo 24 que el ingreso a la Carrera Administrativa solo podrá realizarse mediante el régimen de selección de personal que establezca conforme a los principios emanados por el aludido convenio, contemplando por su parte, conjuntamente a las particularidades suscitadas en el artículo 128 del citado plexo normativo, la asignación del Grado Escalafonario correspondiente.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nro. 646 del 9 de diciembre de 2014, se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nro. 74 del 4 de febrero de 2015 y sus modificatorias, se efectuaron las convocatorias a los efectos de propiciar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de dicho Ministerio.

Que los integrantes de los respectivos Comités de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, elevándose las mismas a la autoridad convocante quien aprobó los distintos órdenes de mérito, los cuales lucen agregados en el expediente citado en el VISTO.

Que por imperio del Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015 se instruye a los Ministros a analizar los procesos concursales en el estado que se encontraren y se determinara la legalidad de los mismos y se analizara las necesidades de servicio respecto de tales coberturas.

Que para cumplir tal cometido la Resolución MTEySS N° 11 del 11 de enero de 2016 se creó una Comisión que encargó de cumplimentar el estudio de legalidad y no encontró irregularidades al respecto, luego de auditar los expedientes propios a convocatorias en curso de designación correspondiente a los años 2010, 2012, 2014 y una muestra de procesos concursales de 2015.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades políticas analizaron los cargos convocados y se determinó las necesidades de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación de los cargos que se detallan en el anexo a la presente.

Que conforme a lo normado por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que los Comités de Selección de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 y 128 del Anexo del Decreto Nº 2.098 y sus modificatorios, y en caso de este último, solidariamente con la autoridad máxima responsable de las acciones de personal de la jurisdicción, en base a la situación de revista actualizada, recomiendan la incorporación en la Carrera Administrativa en el Cargo, Agrupamiento, Nivel y Grado escalafonario correspondiente tal como se refleja en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Desígnese a partir del 1° de septiembre de 2017 a las personas que se mencionan en el Anexo (IF-2017-18345146-APN -SSC#MT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en los Cargos, Agrupamientos, Tramos, Niveles y Grados escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y en las Dependencias del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que allí se determinan.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento del presente Acto Administrativo será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 624-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2017

VISTO el EX-2017-14257213-APN -DGGRH#MT, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nro. 25.164, los Decretos Nros. 214 del 22 de febrero de 2006, 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 del 24 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 744 del 24 de agosto de 2012, 12 del 11 de enero de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nros. 440 del 30 de septiembre de 2013 y 646 del 9 de diciembre de 2014, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 1045 del 14 de noviembre de 2012, 1001 del 16 de octubre de 2013, 1504 del 20 de diciembre de 2013 y sus modificatorias, 74 del 4 de febrero de 2015 y sus modificatorias, y 11 del 11 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que la Ley N° 25.164 en su artículo 4° establece que para el ingreso a la carrera administrativa los agentes públicos deberán acreditar mediante los procesos de selección condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, asegurando el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública. Que por el artículo 56 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL homologado por el Decreto Nro. 214 del 22 de febrero de 2006, se establece que el ingreso de personal a la Carrera Administrativa se efectuará conforme a los mecanismos de selección y/o merituación y requisitos aplicables al cargo o función al que se aspire.

Que el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, determina en su artículo 24 que el ingreso a la Carrera Administrativa solo podrá realizarse mediante el régimen de selección de personal que establezca conforme a los principios emanados por el aludido convenio, contemplando por su parte, conjuntamente a las particularidades suscitadas en el artículo 128 del citado plexo normativo, la asignación del Grado Escalafonario correspondiente.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por las Decisión Administrativa Nro. 744 del 24 de agosto de 2012 y las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nros. 440 del 30 de septiembre de 2013 y 646 del 9 de diciembre de 2014, se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nro. 1001 del 16 de octubre de 2013, se declararon desiertos cargos vacantes y financiados de dicho organismo.

Que mediante las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 1045 del 14 de noviembre de 2012, 1504 del 20 de diciembre de 2013, 74 del 4 de febrero de 2015 y sus modificatorias, se efectuaron las convocatorias a los efectos de propiciar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de dicho Ministerio.

Que los integrantes de los respectivos Comités de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, elevándose las mismas a la autoridad convocante quien aprobó los distintos órdenes de mérito, los cuales lucen agregados en el expediente citado en el VISTO.

Que por imperio del Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015 se instruye a los Ministros a analizar los procesos concursales en el estado que se encontraren y se determinara la legalidad de los mismos y se analizara las necesidades de servicio respecto de tales coberturas.

Que para cumplir tal cometido la Resolución MTEySS N° 11 del 11 de enero de 2016 se creó una Comisión que encargó de cumplimentar el estudio de legalidad y no encontró irregularidades al respecto, luego de auditar los expedientes propios a convocatorias en curso de designación correspondiente a los años 2010, 2012, 2014 y una muestra de procesos concursales de 2015.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades políticas analizaron los cargos convocados y se determinó las necesidades de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación de los cargos que se detallan en el anexo a la presente.

Que conforme a lo normado por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que los Comités de Selección de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 y 128 del Anexo del Decreto Nº 2.098 y sus modificatorios, y en caso de este último, solidariamente con la autoridad máxima responsable de las acciones de personal de la jurisdicción, en base a la situación de revista actualizada, recomiendan la incorporación en la Carrera Administrativa en el Cargo, Agrupamiento, Nivel y Grado escalafonario correspondiente tal como se refleja en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del 1° de septiembre de 2017 a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2017-18343036-APN -SSC#MT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en los Cargos, Agrupamientos, Tramos, Niveles y Grados escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y en las Dependencias del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que allí se determinan.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Acto Administrativo será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 13/09/2017 N° 67907/17 v. 13/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 625-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2017

VISTO el EX-2017-13972443-APN-DGGRH#MT, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nro. 25.164, los Decretos Nros. 214 del 22 de febrero del 2006, 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 del 24 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 744 del 24 de agosto de 2012, 12 del 11 de enero de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nros. 440 del 30 de septiembre de 2013 y 646 del 9 de diciembre de 2014, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 1001 del 16 de octubre de 2013, 1504 del 20 de diciembre de 2013 y sus modificatorias, 74 del 4 de febrero de 2015 y sus modificatorias, y 11 del 11 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que la Ley N° 25.164 en su artículo 4° establece que para el ingreso a la carrera administrativa los agentes públicos deberán acreditar mediante los procesos de selección condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, asegurando el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública.

Que por el artículo 56 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL homologado por el Decreto Nro. 214 del 22 de febrero de 2006, se establece que el ingreso de personal a la Carrera Administrativa se efectuará conforme a los mecanismos de selección y/o merituación y requisitos aplicables al cargo o función al que se aspire.

Que el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, determina en su artículo 24 que el ingreso a la Carrera Administrativa solo podrá realizarse mediante el régimen de selección de personal que establezca conforme a los principios emanados por el aludido convenio, contemplando por su parte, conjuntamente a las particularidades suscitadas en el artículo 128 del citado plexo normativo, la asignación del Grado Escalafonario correspondiente.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO. Que por las Decisión Administrativa Nro. 744 del 24 de agosto de 2012 y las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nros. 440 del 30 de septiembre de 2013 y 646 del 9 de diciembre de 2014, se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nro. 1001 del 16 de octubre de 2013, se declararon desiertos cargos vacantes y financiados de dicho organismo.

Que mediante las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 1504 del 20 de diciembre de 2013, 74 del 4 de febrero de 2015 y sus modificatorias, se efectuaron las convocatorias a los efectos de propiciar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de dicho Ministerio.

Que los integrantes de los respectivos Comités de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, elevándose las mismas a la autoridad convocante quien aprobó los distintos órdenes de mérito, los cuales lucen agregados en el expediente citado en el VISTO.

Que por imperio del Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015 se instruye a los Ministros a analizar los procesos concursales en el estado que se encontraren y se determinara la legalidad de los mismos y se analizara las necesidades de servicio respecto de tales coberturas.

Que para cumplir tal cometido la Resolución MTEySS N° 11 del 11 de enero de 2016 se creó una Comisión que encargó de cumplimentar el estudio de legalidad y no encontró irregularidades al respecto, luego de auditar los expedientes propios a convocatorias en curso de designación correspondiente a los años 2010, 2012, 2014 y una muestra de procesos concursales de 2015.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades políticas analizaron los cargos convocados y se determinó las necesidades de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación de los cargos que se detallan en el anexo a la presente.

Que conforme a lo normado por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que los Comités de Selección de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 y 128 del Anexo del Decreto Nº 2.098 y sus modificatorios, y en caso de este último, solidariamente con la autoridad máxima responsable de las acciones de personal de la jurisdicción, en base a la situación de revista actualizada, recomiendan la incorporación en la Carrera Administrativa en el Cargo, Agrupamiento, Nivel y Grado escalafonario correspondiente tal como se refleja en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del 1° de septiembre de 2017 a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2017-18344049-APN-SSC#MT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en los Cargos, Agrupamientos, Tramos, Niveles y Grados escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y en las Dependencias del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que allí se determinan.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Acto Administrativo será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 13/09/2017 N° 67909/17 v. 13/09/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 416-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-19740225-APN-CME#MP, la Ley N° 27.349, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y su modificatorio, y 711 de fecha 8 de septiembre de 2017, y la Resolución N° 442 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27.349 se estableció el marco jurídico para el apoyo a la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por el Artículo 1° de la citada norma, se estableció que la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN será la Autoridad de Aplicación del Título I de dicha lev.

Que por el Artículo 14 de la Ley N° 27.349 se creó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), conformado como un fideicomiso de administración y financiero, con el objeto de financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor registrados como tales.

Que por el Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 se reglamentó el Título I de la Ley N° 27.349, designándose al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. como fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

Que por la Resolución N° 442 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se facultó a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA a aprobar y modificar el modelo de contrato de fideicomiso del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) al que se refiere el Artículo 18 de la Ley N° 27.349, y a suscribir dicho contrato en representación del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN en su carácter de fiduciante.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el modelo de Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como representante del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN en su carácter de fiduciante, y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. como fiduciario.

Que, asimismo, es conveniente asignar a la Dirección Nacional de Capital Emprendedor de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinadas funciones a los efectos de lograr una mayor agilidad en la ejecución de las medidas que se adopten en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.349, el Artículo 35, inciso c) del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y su modificatorio, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 711/17 y la Resolución N° 442/17 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), a ser suscripto entre la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, como representante del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN en su carácter de fiduciante, y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (BICE), en calidad de fiduciario, que como Anexo (IF-2017-19994826-APN-SECPYME#MP), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Transfiérese la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000) a favor del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., en su carácter de fiduciario, una vez suscripto el Contrato de Fideicomiso mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la Dirección Nacional de Capital Emprendedor de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, será la encargada de evaluar la información y/o documentación aportada por los potenciales beneficiarios de los instrumentos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), y confeccionará los informes que resulten necesarios para la aprobación e implementación de las operaciones y los desembolsos de fondos a los beneficiarios, sometiéndolos a consideración del Comité Directivo de dicho Fondo.

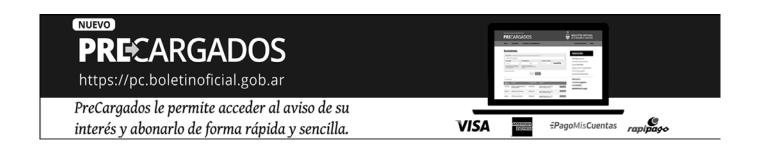
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Mariano Mayer.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 13/09/2017 N° 68402/17 v. 13/09/2017





ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución 294/2017

Posadas, Misiones, 01/09/2017

VISTO: las actuaciones caratuladas "Expte N° 9174/2017 - Sesión Especial Fijación de Precios Materia Prima - Periodo Octubre 2017 - Marzo 2018", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 4°, inciso r) de la Ley 25.564 prevé, entre las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM), la de acordar semestralmente el precio de la materia prima de la yerba mate entre los distintos sectores representados.

QUE, el Artículo 12 del Decreto Reglamentario 1.240/2002, determina como períodos semestrales, a los comprendidos entre los meses de Abril a Septiembre y de Octubre a Marzo de cada año.

QUE, el precio de la materia prima debe resultar de un acuerdo en el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM), basado en el precio promedio de venta al consumidor de los productos elaborados con yerba mate, según las condiciones y estándares de calidad establecidos en los Artículos 14 y subsiguientes del citado Decreto 1.240/2002.

QUE, según constancias de fs. 1 del expediente mencionado en el visto, se ha convocado a los Directores de este Instituto para el inicio de la Sesión Especial de Precios para la Materia Prima del período Octubre de 2017 a Marzo de 2018, luciendo a fs. 2 la notificación de dicho acto, dándose cumplimiento de esta forma con lo requerido por el Art. 11° del Decreto Reglamentario 1.240/2002 en lo que respecta a la convocatoria.

QUE, habiéndose comenzado en fecha 10/08/2017 con el análisis de los costos determinados en las distintas matrices aprobadas desde este Instituto, se ha decidido pasar a un cuarto intermedio hasta el día 29/08/2017 a fin de continuar con el estudio de todas las cuestiones de importancia para el nuevo periodo semestral.

QUE, reanudada la sesión el día 29/08/2017 en la que se continuó con el análisis de las variables vinculadas al precio a determinarse para el semestre, se consideró conveniente establecer una prórroga extraordinaria de la sesión, a fin de contar con un plazo que permita finalmente adoptar una decisión, lo que fue establecido por Resolución 281/2017.

QUE, determinada dicha prórroga la sesión se reanudó en fecha 01/09/2017, profundizándose en el análisis de las cuestiones vinculadas al costo y distintas circunstancias particulares del presente periodo semestral.

QUE, es así que, sometida la cuestión a decisión de los señores Directores, conforme lo establecido en el Art. 4° Inc. "r", último párrafo de la Ley N° 25.564, y el Decreto Reglamentario N° 1.240/02, se llega al acuerdo sobre los precios de las mismas, lográndose la unanimidad requerida para la determinación sus valores.

QUE, por otra parte, los precios acordados por este Directorio contemplan, tal como lo establece el Art. 17 del Decreto Reglamentario 1.240/02, todos los aportes y contribuciones exigibles para las actividades, teniéndose en cuenta también los nuevos valores para la tarifa sustitutiva correspondiente el Convenio de Corresponsabilidad Gremial de la actividad yerbatera acordados por las partes.

QUE, particularmente respecto a la Provincia de Misiones, su representante en este Directorio deja constancia que acompaña la determinación de los precios conforme acuerdo de los sectores privados, pero lamenta la falta de consenso para incluir una determinación sobre las condiciones de pago de dichos precios.

QUE, las posiciones de los distintos sectores surgen de las actas labradas de las jornadas que formaron parte de la presente Sesión Especial de Precios, habiéndose cumplido con los recaudos establecidos en la Ley 25.564 y Decreto Reglamentario 1240/02, ratificándose en consecuencia lo actuado por este Directorio respecto a las cuestiones vinculadas a la fijación del precio para el semestre.

QUE, en virtud de lo expuesto, debe dictarse el instrumento legal a tal fin.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INYM RESUELVE:

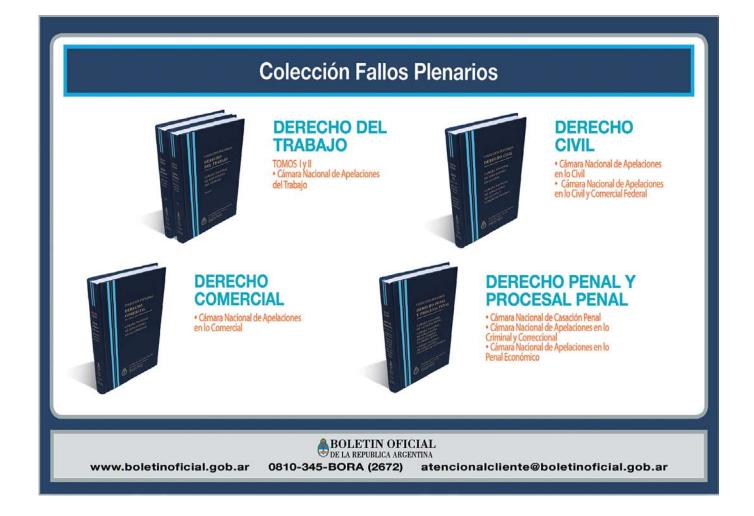
ARTÍCULO 1°.- FIJASE el precio de la materia prima de la yerba mate para el periodo Octubre de 2017 a Marzo de 2018, en PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300) la tonelada de hoja verde de yerba mate puesta en secadero, y en PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS (\$ 23.300) la tonelada de yerba mate canchada puesta en secadero.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 1° de Octubre de 2017 y hasta el día 31 de Marzo de 2018, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de los valores fijados en el Artículo 1° de la presente Resolución hará pasible al infractor de las sanciones dispuestas en el Título X de la Ley N° 25.564.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE, Protocolícese y Notifíquese. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la República Argentina por Dos (2) días. Cumplido, ARCHIVESE. — Alberto Tomas Ré, Presidente. — Ramon Rodriguez, Director. — Jeronimo Raul R. Lagier, Director. — Claudio Anselmo, Director. — Luis Sandro Sosa, Director. — Ruben Henrikson, Director. — Ramiro Lopez, Director. — Koch Danis, Director. — Esteban Fridlmeier, Director. — Jorge E. E. Haddad, Director. — Ricardo Maciel, Director. — Juan G. D. Mitrowicz, Director.

e. 12/09/2017 N° 67059/17 v. 13/09/2017





ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 238-E/2017

RESOL- 2017-238-APN-ENACOM#MM - Fecha: 24/8/2017 - ACTA 23

EXPCOMFER 2531.00.0/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar la firma NORTELEVISA SA (C.U.I.T. N° 30-65682429-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 288, frecuencia 105.5 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva "LRK 930", de la localidad de SAN PEDRO, provincia de JUJUY. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de15 años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto Nº 267/15. 3.- Otorgar un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el Artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de \$ 12.000, debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los 30 días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los 365 días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los 120 días de otorgada la licencia, de así corresponder. 8.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 13/09/2017 N° 67626/17 v. 13/09/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 303-E/2017

RESOL-2017-303-APN-ENACOM#MM - Fecha: 25/8/2017 - ACTA 23

EXPCOMFER 225.00.0/2003

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos del concurso público 225, convocado mediante Resolución N° 447-COMFER/03, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud, en la localidad de VILLA ANGELA, provincia de CHACO. 2. - Adjudicar al señor Marcelo Oscar LINKE (D.N.I. N° 23.934.822 – C.U.I.T. N° 20-23934822-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud, en la frecuencia 1510 KHz., categoría V, de la localidad de VILLA ANGELA, provincia del CHACO. 3.- La licencia otorgada abarcara un período de 15 años a partir de la fecha de autorizacion de inicio de emisiones, a cuyo vencimiento podra ser prorrogado a solicitud del licenciatario. 4.- Otorgar al licenciatario un plazo de 30 dias corridos contados a partir de la publicacion de la presente, a efectos que constituya la garantia de cumplimiento de las oblicaciones de la adjudicacion de la licencia. 5.- Dentro de los 365 dias corridos de notificado, el adjudicatario debera presentar la documentacion tecnica definitiva. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- El incumplimiento de las obligaciones definidas, importará la caducidad del presente acto de adjudicación.

8.- A solicitud del licenciatario se le otorgará la señal distintiva correspondiente. 9.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 13/09/2017 N° 67628/17 v. 13/09/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 236-E/2017

RESOL-2017-236-APN-ENACOM#MM - Fecha: 24/8/2017 - ACTA 23

EXPCOMFER 2550.00.0/1999

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: Adjudícar a la señora Ignacia Dolores CUENCA (D.N.I. N° 12.867.692 - C.U.I.T. N° 27-12867692-4), una licencia para la instalación funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, que operará en el canal 229, frecuencia 93.7 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRH835, en la ciudad de CORRIENTES. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de 15 años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto Nº 267/15. 3.- Otórgar un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el Artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de \$ 3.600.-, debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los 30 días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los 365 días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los 120 días de otorgada la licencia, de así corresponder. 8.- Determinar que el permiso precario y provisorio correspondiente a la ciudad de Corrientes se encuentra cancelado, sin perjuicio de la cual, el cese efectivo de las emisiones tendrá lugar el dia en que se habilite dicho servicio. 9.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 13/09/2017 N° 67629/17 v. 13/09/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 104/2017

Buenos Aires, 23/08/2017

Expediente ENRE N° 45752/2016

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. ("EDESUR S.A."), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 449.624,06), por incumplimientos de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias) incurridos durante los meses de Enero a Marzo de 2016, inclusive, cuyo detalle, duración y monto se efectúa en los Anexos I a III adjuntos a este acto del cual forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a III de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la

Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EDESUR S.A. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a EDESUR S.A. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Luis Martínez, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 13/09/2017 N° 67534/17 v. 13/09/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 103/2017

Buenos Aires, 23/08/2017

Expediente ENRE N° 45751/2016

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA ("EDENOR S.A."), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 479.273,70) correspondientes a los meses de Enero a Marzo de 2016, inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en los Anexos I a III, adjuntos a este acto del cual forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a III a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EDENOR S.A. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a EDENOR S.A. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Luis Martínez, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 13/09/2017 N° 67533/17 v. 13/09/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 102/2017

Buenos Aires, 23/08/2017

Expediente ENRE N° 45059/2016

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. ("EDESUR S.A."), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 434.863,80), por incumplimientos de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias) incurridos durante los meses de Octubre a Diciembre de 2015, inclusive, cuyo detalle, duración y monto se efectúa en los Anexos I a III adjuntos a este acto del cual forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a III de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EDESUR S.A. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a EDESUR S.A. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Luis Martínez, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional de la Electricidad.

e. 13/09/2017 N° 67529/17 v. 13/09/2017





ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4124-E

Delimitación Zona Primaria Aduanera "Posta N° 3 para inflamables" en jurisdicción de la División Aduana de Bahía Blanca.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Decreto N° 640 del 21 de mayo de 2004 y sus modificatorios y la Resolución General N° 355, y

CONSIDERANDO:

Que el referido decreto habilitó con carácter provincial, de uso público y con destinos comercial e industrial, el puerto de Bahía Blanca, perteneciente al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, localidad de Ingeniero White, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Que, asimismo, el Decreto N° 193 del 20 de marzo de 2017, modificó a su similar N° 640/04, ampliando la habilitación portuaria otorgada, mediante la inclusión del nuevo muelle denominado "Posta N° 3 para inflamables".

Que, atento el dictado del mencionado decreto, corresponde incorporar como Zona Primaria Aduanera a las instalaciones comprendidas en el mismo.

Que, en tal sentido, se ha tenido en cuenta lo previsto en la Resolución General Nº 355, la cual estableció los criterios y normas de procedimientos que se deben observar para la delimitación de las zonas primarias aduaneras en las Aduanas del Interior.

Que los perímetros propuestos reúnen las condiciones requeridas para su determinación como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5° del Código Aduanero.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Operaciones Aduaneras del Interior y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determínanse los límites de la Zona Primaria Aduanera "Posta N° 3 para inflamables", en jurisdicción de la División Aduana de Bahía Blanca, perteneciente al Puerto Provincial de Bahía Blanca, ubicado sobre la costa norte de la Ría de Bahía Blanca, Puerto Galván, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, como se indica en el Anexo (IF-2017-19832671-APN-DISEGE#AFIP) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Habilítase el predio indicado en el artículo precedente como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5° del Código Aduanero.

ARTÍCULO 3°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Alberto R. Abad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 13/09/2017 N° 68035/17 v. 13/09/2017

NOTA ACLARATORIA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4056-E

Resolución General Resog-2017-4056-APN-AFIP

En la edición del Boletín Oficial N° 33.629 del día Lunes 22 de Mayo de 2017, página 48, aviso N° 34700/17, donde se publicó la citada norma, se deslizaron los siguientes errores en el original por parte del organismo emisor.

1. En el Artículo 8°:

Donde dice:

"ARTÍCULO 8°.- El Banco Central de la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores, la Superintendencia de Seguros de la Nación y las demás autoridades administrativas competentes, establecerán -en sus respectivos ámbitos de actuación- las medidas necesarias para la implementación, el cumplimiento y el control de las reglas de debida diligencia contempladas por el Anexo I, así como en las partes pertinentes de los comentarios incorporados en el Anexo IV, con especial consideración respecto de las cuentas indocumentadas, el seguimiento de entidades y cuentas excluidas, de conformidad con los puntos 3 y 4 del Apartado A del Artículo IX del Anexo I, y obtención sistemática de autocertificaciones válidas referentes a las cuentas nuevas. Asimismo, las autoridades mencionadas contemplarán disposiciones específicas en sus respectivas normativas que impongan sanciones por firmar (o autenticar por otros medios) una autocertificación falsa."

Debe decir:

"ARTÍCULO 8°.- El Banco Central de la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores, la Superintendencia de Seguros de la Nación y las demás autoridades administrativas competentes, establecerán -en sus respectivos ámbitos de actuación- las medidas necesarias para la implementación, el cumplimiento y el control de las reglas de debida diligencia contempladas por el Anexo I, así como en las partes pertinentes de los comentarios incorporados en el Anexo IV, con especial consideración respecto de las cuentas indocumentadas, el seguimiento de entidades y cuentas excluidas, y la obtención sistemática de autocertificaciones válidas referentes a las cuentas nuevas. Asimismo, las autoridades mencionadas contemplarán disposiciones específicas en sus respectivas normativas que impongan sanciones por firmar (o autenticar por otros medios) una autocertificación falsa."

2. En el acápite iii) del punto 4 del inciso g) del Artículo 9°:

Donde dice: "en el punto 6 del inciso b) del Apartado A del citado artículo"

Debe decir: "en el inciso b) del punto 6 del Apartado A del citado artículo"

3. En el Artículo 10:

Donde dice: "en el punto 2 del Apartado A del Artículo IX del Anexo I"

Debe decir: "en los Artículos II a VII del Anexo I"

4. En el segundo párrafo del punto 6 del Apartado A del Artículo VIII del Anexo I:

Donde dice: "los incisos d) a g) del punto 9 del Apartado D de este artículo"

Debe decir: "los incisos d) a g) del punto 8 del Apartado D de este artículo"

e. 13/09/2017 N° 68054/17 v. 13/09/2017







COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución Conjunta 2/2017

Montevideo, 17/08/2017

Norma modificatoria del artículo 1° de la Resolución Conjunta CARP CTMFM 2/16

VISTO:

Lo dispuesto por la Resolución Conjunta CARP CTMFM N° 3/15, artículo 5°), del 4 de diciembre del año 2015 y la prórroga establecida por la Resolución Conjunta CARP CTMFM N° 2/16 del 19 de agosto del año 2016.

CONSIDERANDO:

- 1) Que por el artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 3/15 se dispuso el uso obligatorio del sistema de monitoreo satelital en todos los buques que operan sobre el recurso corvina, en el área del Tratado, a partir del 1 de enero de 2016.
- 2) Que por el artículo 1°) de la Resolución Conjunta N° 2/16 se dispuso la suspensión de lo mandatado por el artículo 5°) de la Resolución Conjunta N° 3/15.
- 3) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en el área el Tratado.
- 4) Que dichos planes son dinámicos en cuanto a las medidas de manejo que se adoptan, debiendo responder en forma integral a las realidades socioeconómicas y culturales que los estudios consideran y ello, bajo una visión global a los objetivos dispuestos por el Tratado para las Comisiones que lo administran y, en virtud de ello, las Partes reconocen la necesidad de continuar el análisis de la situación a los efectos de adoptar las medidas correspondientes.

ATENTO:

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a y b, 80 y 82 incisos a, b, c y d, del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA Y LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la suspensión de lo dispuesto por el artículo 5°) de la Resolución Conjunta CARP CTMFM N° 3/15, hasta el 31 de diciembre del año 2018 para las embarcaciones que tengan una eslora comprendida entre 12 y 15 metros y un distanciamiento máximo de hasta 15 millas náuticas desde la costa y que no hubiesen implementado el sistema a la fecha.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 3°.- Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Guillermo Enrique González, Presidente CARP. — Felipe Michelini, Vicepresidente CARP. — Roberto García Moritán, Presidente CTMFM. — Julio Suárez, Vicepresidente CTMFM.

e. 13/09/2017 N° 67573/17 v. 13/09/2017



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

Disposición 6-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18928788- -APN-CME#MP y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 331 de fecha 11 de mayo de 2017, se establecieron alícuotas reducidas del Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del CINCO POR CIENTO (5 %), del dos por ciento (2 %) y de CERO POR CIENTO (0 %), para la importación de determinados vehículos automóviles híbridos, eléctricos y a celdas de combustible (hidrógeno), completos, tanto totalmente armados (CBU), como semidesarmados (SKD) y totalmente desarmados (CKD), por un período de TREINTA Y SEIS (36) meses y un límite máximo de SEIS MIL (6.000) unidades.

Que a través de la Resolución N° 536 de fecha 18 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se establecieron los requisitos y demás formalidades que deberán observar las empresas terminales interesadas en importar los vehículos alcanzados por el Decreto N° 331/17, con la reducción arancelaria allí establecida, así como el procedimiento y los criterios para la asignación de los cupos respectivos por parte de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, en tal sentido en su Artículo 3° la citada resolución, estableció que la distribución del cupo prevista en el Decreto N° 331/17, se realizará en forma trimestral a computarse desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la misma, tomando en consideración todas las solicitudes presentadas hasta ese momento.

El remanente del cupo no utilizado en el trimestre se acumulará para su asignación en el trimestre subsiguiente.

Que, mediante la Nota NO-2017-17137606-APN-SSI#MP, se hizo saber a la entidad sectorial empresaria representativa de la industria automotriz, esto es la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE AUTOMOTORES (ADEFA), que las terminales de la industria automotriz en los términos de la Ley N° 21.932, podrán presentar hasta el día 29 de agosto de 2017 las solicitudes de asignación de cupo para el trimestre comprendido, entre los días 21 de julio y 21 de octubre de 2017.

Que, en virtud de ello, corresponde realizar la asignación del cupo de QUINIENTAS (500) unidades correspondiente al periodo indicado en el considerando precedente inmediato anterior.

Que, mediante el Expediente N° S01:0285491/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, incorporado al Expediente citado en el Visto como (IF-2017-19038105-APN-DNI#MP), la firma TOYOTA ARGENTINA S.A. solicito un cupo de CIENTO SESENTA Y TRES (163) unidades Modelo PRIUS para el referido trimestre.

Que la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA en su informe (IF-2017-19045365-APN-SSI#MP) señalo que:"...atento a que la cantidad de unidades solicitadas es menor al cupo correspondiente al trimestre en consideración y no existe ninguna puja por acceder al cupo previsto por parte de más de una terminal automotriz, se estima que no existen impedimentos para acceder a los solicitado, razón por la cual podría emitirse el correspondiente certificado por la cantidad solicitada de 163 unidades de automóviles modelo PRIUS, tal como ha sido solicitado por Toyota Argentina S.A.".

Que la Resolución N° 536/17 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS en su Artículo 5° estableció que la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA emitirá, en un plazo no superior a TREINTA (30) días de recibidas todas las solicitudes de cupo relativas al trimestre correspondiente, el acto administrativo que dé cuenta de los cupos asignados.

Que, asimismo, resulta oportuno establecer la fecha límite por la cual las empresas autorizadas a operar como terminales de la industria automotriz en los términos de la Ley N° 21.932, podrán presentar la solicitud de cupo para el trimestre correspondiente al periodo comprendido entre los días 21 de octubre de 2017 y 21 de enero de 2018.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 5° de la Resolución N° 536/17 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Por ello.

EL SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Distribúyese el cupo de QUINIENTOS (500) vehículos automotores híbridos, eléctricos y a celdas de combustible (Hidrógeno) que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 331 de fecha 11 de mayo de 2017, correspondiente al periodo comprendido entre los días 21 de julio y 21 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la firma TOYOTA ARGENTINA S.A, para el periodo indicado en el Artículo 1° de la presente resolución, un cupo de CIENTO SESENTA Y TRES (163) vehículos automotores híbridos, eléctricos y a celdas de combustible (Hidrógeno), que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 331/17.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el día 21 de septiembre de 2017, como fecha límite por la cual las empresas autorizadas a operar como terminales de la industria automotriz en los términos de la Ley N° 21.932, podrán presentar la solicitud de cupo para el trimestre correspondiente al periodo comprendido entre los días 21 de octubre de 2017 y 21 de enero de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Fernando Félix Grasso.

e. 13/09/2017 N° 67459/17 v. 13/09/2017

ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS

Disposición 9-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-17150652-APN-ORSEP#MI, la Ley N° 27.341, los decretos N° 239 del 17 de marzo de 1999, N° 634 del 2 de mayo de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 1363 de fecha 23 de noviembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria del DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL COMAHUE del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) a partir del 17 de agosto de 2017, en las mismas condiciones en las que fue designado.

Que mediante el Decreto Nº 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas, hasta el plazo máximo del 31 de octubre de 2017.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1363 de fecha 23 de noviembre de 2016 se designó con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la medida, al Ing. Gustavo Leopoldo FRANKE (D.N.I. N° 12.840.656), en el cargo de DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL COMAHUE del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 239 de fecha 17 de marzo de 1999.

Que mediante el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1363/2016, se estableció que dicho cargo deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección y los requisitos establecidos en la normativa vigente dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de dicha medida.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria hasta el 31 de octubre de 2017, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de esa Dirección Regional y hasta tanto se efectúen los concursos previstos en el Artículo 10 del Decreto N° 239/1999.

Que el Ing. Gustavo Leopoldo FRANKE (D.N.I. N° 12.840.656) reúne las condiciones de idoneidad requeridas por el Artículo 18 del Decreto N° 239/1999, para el desempeño del cargo de DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL COMAHUE del ORSEP.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL y que se encuentra financiado con el crédito presupuestario vigente, conforme la Ley Nº 27.341.

Que la Asesoría Legal del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 1° del Decreto N° 1165/2016, Artículo 13° de Decreto N° 239/1999 y Artículo 2° del Decreto N° 634/2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por prorrogada a partir del 17 de agosto de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive, la designación transitoria del Ing. Gustavo Leopoldo FRANKE (D.N.I. N° 12.840.656), en el cargo de DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL COMAHUE del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 1363/2016, con carácter de excepción al Artículo 10 del Decreto N° 239 de fecha 17 de marzo de 1999, hasta tanto sea cubierto de conformidad con los sistemas de selección y los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Rodolfo Enrique Dalmati.

e. 13/09/2017 N° 67616/17 v. 13/09/2017

ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS

Disposición 8-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-17113346-APN-ORSEP#MI, la Ley N° 27.341, los decretos N° 239 del 17 de marzo de 1999, N° 634 del 2 de mayo de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 1340 de fecha 17 de noviembre de 2016 v.

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria del DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL NORTE del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) a partir del 11 de agosto de 2017, en las mismas condiciones en las que fue designado.

Que mediante el Decreto Nº 1165/2016 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas, hasta el plazo máximo del 31 de octubre de 2017.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1340/2016 se designó con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la medida, al Ingeniero Mateo Evaristo BAUZÁ (D.N.I. N° 14.225.903), en el cargo de DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCION REGIONAL NORTE del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 239 de fecha 17 de marzo de 1999.

Que mediante el Artículo 2° de la Decisión Administrativa Nº 1340/2016, se estableció que dicho cargo deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección y los requisitos establecidos en la normativa vigente dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de dicha medida.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria hasta el 31 de octubre de 2017, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de esa Dirección Regional y hasta tanto se efectúen los concursos previstos en el Artículo 10 del Decreto Nº 239/1999.

Que el Ingeniero Mateo Evaristo BAUZÁ (D.N.I. Nº 14.225.903) reúne las condiciones de idoneidad requeridas por el Artículo 18 del Decreto Nº 239/1999, para el desempeño del cargo de DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL NORTE del ORSEP.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL y que se encuentra financiado con el crédito presupuestario vigente, conforme la Ley Nº 27.341.

Que la Asesoría Legal del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 1° del Decreto N° 1165/2016, Artículo 13° de Decreto N° 239/1999 y Artículo 2° del Decreto N° 634/2016.

Por ello.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por prorrogada a partir del 11 de agosto de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive, la designación transitoria del Ingeniero Mateo Evaristo BAUZÁ (D.N.I. N° 14.225.903), en el cargo de DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL NORTE del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 1340/2016, con carácter de excepción al Artículo 10 del Decreto N° 239 de fecha 17 de marzo de 1999, hasta tanto sea cubierto de conformidad con los sistemas de selección y los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Rodolfo Enrique Dalmati.

e. 13/09/2017 N° 67632/17 v. 13/09/2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL

Disposición 16-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° S05:0013001/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 362 del 11 de mayo de 2009, 122 del 3 de marzo de 2010, 729 del 7 de octubre de 2010 todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, las Disposiciones N°1 del 13 de febrero de 2012, N° 9 del 3 de octubre de 2012 y N° 4 del 2 de mayo de 2017 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 362 del 11 de mayo de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se declaró el Estado de Alerta Fitosanitaria en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, con respecto a la plaga Lobesia botrana.

Que la Resolución Nº 122 del 3 de marzo de 2010 del citado Servicio Nacional declaró en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA la Emergencia Fitosanitaria respecto de la plaga Lobesia botrana con el propósito de adoptar y/o fortalecer las tareas de control, prevención y vigilancia que el caso amerita.

Que por la Resolución Nº 729 del 7 de octubre de 2010 del mentado Servicio Nacional se crea el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de Lobesia botrana (PNPyE Lb), la que faculta en su Artículo 4° a esta Dirección Nacional de Protección Vegetal a establecer los procedimientos, instructivos y disposiciones que se requieran para la implementación del mencionado Programa Nacional.

Que en la mencionada Resolución N° 729/10 se establecen acciones coordinadas e integradas para implementar las actividades contempladas en el Subcomponente Control Cuarentenario del PNPyE Lb, correspondiente al Componente Control Cuarentenario y Erradicación, a fin de contener la plaga Lobesia botrana dentro de las áreas reglamentadas y prevenir su entrada en los puntos de ingreso al país.

Que la Disposición N° 1 del 13 de febrero de 2012 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal de este Servicio Nacional, establece y define las áreas bajo cuarentena, bajo plan de contingencia y sus respectivas planillas.

Que la Disposición N°9 del 3 de octubre de 2012 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal de este Servicio Nacional, modifica la definición de áreas bajo cuarentena, bajo Plan de contingencia y actualiza sus respectivas planillas.

Que la Disposición N° 4 del 2 de mayo de 2017 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal de este Servicio Nacional, actualiza las áreas bajo cuarentena y las áreas bajo plan de contingencia mediante sus respectivas planillas.

Que en función de los resultados de la red oficial de trampeo del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de Lobesia botrana (PNPyE Lb) resulta imprescindible actualizar las áreas nuevamente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto, conforme a lo previsto en el Artículo 4º de la Resolución 729 del 7 de octubre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL DISPONE:

Actualización de las áreas definidas para el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de Lobesia botrana (PNPyE Lb).

ARTÍCULO 1°.- Planilla de Áreas bajo Cuarentena. Sustitución. Se aprueba la Planilla de Áreas bajo Cuarentena que, como Anexo I (DI-2017-19045528-APN-DNPV#SENASA), forma parte integrante de la presente disposición, la cual sustituye a la aprobada como Anexo I de la Disposición N°1 del 13/02/2012.

ARTÍCULO 2°.- Planilla de Áreas bajo Plan de Contingencia. Sustitución. Se aprueba la Planilla de Áreas bajo Plan de Contingencia que, como Anexo II (DI-2017-19045342-APN-DNPV#SENASA), forma parte integrante de la presente disposición, la cual sustituye a la aprobada como Anexo II de la Disposición N°1 del 13/02/2012.

ARTÍCULO 3°.- Abrogación. Se abroga la Disposición N° 4 del 2 de mayo del 2017, de la Dirección Nacional de Protección Vegetal.

ARTÍCULO 4°.- Incorporación. Se debe incorporar la presente disposición al Libro Tercero, Parte Segunda, Título II, Capítulo III del Índice del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 del mencionado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 5°.- Vigencia. La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- De forma. Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego Quiroga.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.senasa.gob.ar.

e. 13/09/2017 N° 67368/17 v. 13/09/2017





Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
CUDAP:EXP-S04: 58852/2014 Conc. 93/MPF	Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal, Fiscalía N° 1	Dr. Marcelo FERRANTE Dr. Alejandro Jorge ALAGIA Dr. Mario Alberto VILLAR

Se hace constar que el presente concurso fue publicado en el B.O. en los términos del Dec. PEN 588/03 con fecha 20 de noviembre de 2014. Con fecha 27 de noviembre del mismo año fue notificada la medida cautelar que resolvió suspender el trámite del concurso. En virtud de que dicha medida fue revocada, se procedió a una nueva publicación el 4 de septiembre de 2015. Posteriormente renunció a continuar participando del concurso el Dr. Rusconi, quien se encontraba en 3° lugar del orden de mérito, y habiéndose integrado la terna, mediante Resol. PGN N° 2297/17, se procede a una nueva publicación en esta oportunidad.

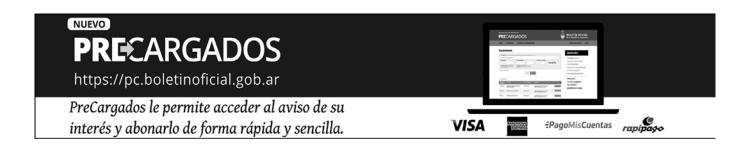
"Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación."

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Juan Bautista Mahiques, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

e. 13/09/2017 N° 66475/17 v. 13/09/2017



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 1184-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16893058-APN-DMED#MC, y la Resolución N° RESOL-2017-1122- APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-1122-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017, se aprueban las Bases del Concurso, definidas por el Comité de Selección N° 2 con su correspondiente cronograma de fechas de cada una de las etapas, estableciendo la fecha de inicio de pre-inscripción electrónica el 11 de septiembre de 2017.

Que la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, establece en su articulo 16, inciso a) que se deberá dar a publicidad en el Boletín Oficial por al menos UN (1) día, DIEZ (10) días antes de la fecha de apertura de la inscripción.

Que atento a ello, es necesario dar cumplimiento con los plazos establecidos en la normativa citada y modificar el cronograma de fechas del proceso de selección.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 4 de setiembre de 2017, el Comité de Selección N° 2 modifica el cronograma de fechas tentativo, como así también rectifica el puntaje establecido en la ETAPA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y de la facultad normada en el artículo 15 del Anexo I del Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias y el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o.1991).

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Modifícase el articulo 1º de la Resolución Nº 1122 de fecha 31 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE CULTURA, mediante el cual se aprueban las Bases del Concurso, definidas por el Comité de Selección Nº 2 para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con respecto al cronograma tentativo del Proceso de Selección de Personal allí previsto y al puntaje establecido en la etapa de EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES de acuerdo al detalle obrante en el Anexo, identificado como IF-2017-19488940-APN-DGRRHH#MC, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase el articulo 2° de la Resolución N° 1122 de fecha 31 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE CULTURA, mediante el cual se realiza el llamado a concurso mediante convocatoria interna, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), para la cobertura de los cargos del Agrupamiento General, vacantes y financiados.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase como nuevo período de preinscripción electrónica del Concurso, el comprendido entre los días 2 de octubre de 2017 a partir de las 10:00 horas y el 20 de octubre de 2017 hasta las 13:30 horas, en la página Web http://www.concursar.gob.ar.

ARTÍCULO 4°.- Fíjese como nuevo período de inscripción documental del Concurso, el comprendido entre los días 9 de octubre de 2017 a partir de las 10:00 horas y el 20 de octubre de 2017 hasta las 14:00 horas, en calle Vera N° 745 – PB – Código Postal C1414AOO, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase como lugar de asesoramiento y comunicación de información adicional, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, sita en la calle Vera N° 745 – Código Postal C1414AOO, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 2 de octubre de 2017, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 16:00 horas y vía mail a sectorcarreradepersonal@cultura.gob.ar.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 13/09/2017 N° 68028/17 v. 13/09/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 1186-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16892854-APN-DMED#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, las Resoluciones N° 3 de fecha 2 de febrero de 2017 y N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 ambas de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias y la Resolución N° 1065 de fecha 18 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nº 3-E/2017 se incorpora la Convocatoria Interna dentro de los Tipos de Convocatoria en la cual podrán inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir. Dicha Convocatoria tendrá carácter excepcional y transitorio hasta el 31/12/2018.

Que asimismo se establece como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes autorizados por Decisión Administrativa N° 1145/2016, la acreditación de experiencia laboral superior a DIEZ (10) años en la Administración Pública Nacional.

Que mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nº 5- E/2017 se asignaron DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (2.296) cargos vacantes y autorizados para su cobertura por el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, a distintas Jurisdicciones y Entidades.

Que mediante el Anexo IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM de la RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para su cobertura CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que mediante la Resolución N° 1065 de fecha 18 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE CULTURA, se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura de OCHO (8) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del MINISTERIO DE CULTURA, conforme lo establecido por el Artículo 29, inciso b) del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que los integrante del Comité de Selección N° 3, han definido las bases de la respectiva convocatoria.

Que las Bases de la Convocatoria reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias de los puestos, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante los concursos, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por Convocatoria Excepcional de los cargos autorizados para su cobertura y aprobar las Bases respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 15 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y de la facultad normada en el artículo 15 del Anexo I al Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P) aprobado por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso, definidas por los Comité de Selección N° 3 para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, identificado como IF-2017-19193629-APN-DGRRHH#MC, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), para la cobertura de los cargos del Agrupamiento General, vacantes y financiados que se detallan en el Anexo II, identificado como IF-2017-18178318-APN-DGRRHH#, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase como período de Preinscripción Electrónica del Concurso, el comprendido entre los días 2 de octubre de 2017 a partir de las 10:00 horas y el 20 de octubre de 2017 hasta las 13:30 horas, en la página Web http://www.concursar.gob.ar.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase como período de Inscripción Documental del Concurso, el comprendido entre los días 9 de octubre de 2017 a partir de las 10:00 horas y el 20 de octubre de 2017 hasta las 14:00 horas, en calle Vera N° 745 – PB –Código Postal C1414AOO, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase como lugar de asesoramiento y comunicación de información adicional, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, sita en la calle Vera N° 745 – Código Postal C1414AOO, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 2 de octubre de 2017, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 16:00 horas y vía mail a sectorcarreradepersonal@cultura.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 13/09/2017 N° 68029/17 v. 13/09/2017





NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" CÓD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Fallo en las actuaciones que se detallan, asimismo que contra las resoluciones fallo que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes), dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente.

CC04 NI9	CAUSANTE	IDENTIDAD	INF.ART.C.A.	NALII TA	Resol. Fallo AD SATO N°	
SC84 N°	APELLIDO Y NOMBRE	IDENTIDAD	LEY 22.415	MULTA		
238-2016/4	LEDESMA ISIDRO A.	32771594	986	\$15.172,21	242/17	
239-2016/2	FRANZA JORGE RAUL	29800432	986/987	\$56.525,21	270/17	
240-2016/1	240-2016/1 MALAQUIAS MAURO FABIAN		986	\$1.464.345,08	225/17	
241-2016/K	CUGUEJO RIVAROLA MARCOS	95320866	986/987	\$19.063,86	274/17	
267,2016/0	GAUNA OSMAR ENRIQUE	20459790	986/987	\$31.779,96	226/17	
276-2016/0	PORTILLO ORTIZ CRISTIAN	34753226	986	\$13.969,70	265/17	
283-2016/4	GOMEZ JOSE LUIS	24965641	986	\$12.635,64	240/17	
284-2016/2	DICO QUEVEDO EDILBERTO	20678573	986	\$113.967,36	264/17	
295-2016/9	THIOUB OUMAR	95156860	986/987	\$100.361,45	273/17	
296-2016/7	TNIAM ASSANE	PAS 01252213	986	\$150.542,24	243/17	
300-2016/7	BASSANTE LUIS ANDRE	CIBR753059096	986	\$9.746,22	229/17	
367-2016/9	EL HADJI SENE	95137521	987	\$194.415,25	272/17	

SANTO TOMÉ, 25 JULIO DE 2017

Juan A. Enrique, Administrador, Aduana Santo Tomé.

e. 13/09/2017 N° 67562/17 v. 13/09/2017





Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" CÓD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Fallo en las actuaciones que se detallan, asimismo que contra las resoluciones fallo que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes), dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente.

SC84 N°	CAUSANTE	IDENTIDAD	INF.ART.C.A.	MULTA	Resol, Fallo AD SATO N°	
3C04 IV	APELLIDO Y NOMBRE	IDENTIDAD	LEY 22.415	WIOLIA	Mesol. I allo AD SATO N	
211-2011/4	AUTORES IGNORADOS		947		253/17	
460-2012/1	BEDINOTE DOS SANTOS F.	CIBR3064055101	977	\$2.880,00	R.016/17	
494-2012/4	MORAES JOAO PAULO	94618388	977	\$1.200,00	R.017/17	
518-2012/K	GLOBAL TRADE S.R.L	30708207248	954 inc a)	\$768,96	188/17	
26-2014/8	GONCALVEZ HENRIQUE	CIBR9057915796	986	\$19.783,00	251/17	
27-2014/5	ZILONI GABRIEL FABIAN	28592514	986	\$10.454,56	245/17	
30-2014/7	YU SUMG GEUN	94218586	986/987	\$98.705,76	237/17	
51-2014/1	MALENQUE RICARDO HERNAN	36000734	986/987	\$32.969,80	248/17	
22-2015/3	SANCHEZ JOSE ARIEL	28512776	986/987	\$4.430,95	R,029/17	
175-2015/6	DRAHANCHUK CINTIA R.	31361689	986/987	\$34.434,08	207/17	
32-2016/K	SAIN PEDRO	16966206	986	\$51.429,11	246/17	
49-2016/4	VILLANUEVA JULIO O.	17388645	986	\$94.625,24	232/17	
80-2016/3	VERA ANGEL ROLANDO	13892097	986/987	\$5.169,42	R.023/17	
127-2016/K	MEDINA MIRTA ROSANA	27588104	986	\$141.084,74	228/17	
131-2016/3	MIÑO WALTER JAVIER	39519640	987	\$5.179,40	R.025/17	
166-2016/4	LANGELOTTI PABLO CESAR	27880830	986/987	\$36.068,86	200/17	
235-2016/K	SCALONI HECTOR HUGO	16163792	986	\$26.157,24	224/17	

SANTO TOMÉ, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Juan A. Enrique, Administrador, Aduana Santo Tomé.

e. 13/09/2017 N° 67559/17 v. 13/09/2017



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Abog. Marcos Mazza - Jefe División Secretaría N° 2-Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS	ACTA
12181-2661-2005	LE CHANU LESLIE MICHAEL (PAS N° PC559708) EL SURCO CIA DE SEGUROS S.A. (GARANTE PÓLIZA N° 7296)	970	\$ 22320 y abandono de la mercadería o multa sustitutiva del comiso\$175067,01	U\$\$ 7922,22 \$35704,45	Imp Temp Obj transp. como Equipaje N° 12181-2661-2005

Mariana E. Assef, Firma Responsable (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros (DI LEGA).

e. 13/09/2017 N° 68048/17 v. 13/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Abog. Marcos Mazza - Jefe División Secretaría N°2-Depto Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS	ACTA
12181-837-2006	PFÄFFLI MATHIAS (PAS N° F2568938)	970	\$ 9468 y abandono de la mercadería o multa sustitutiva del comiso \$130136,89	U\$\$ 5749,53 \$26553,17	Imp Temp Obj transp como Equipaje N° 351222/01

Marcos M. Mazza, Jefe División (Int.) Secretaría N° 2 (DE PRLA).

e. 13/09/2017 N° 68056/17 v. 13/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SEC2

REF. NOTA N° 16/2017 (DV SEC)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se citan a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 970 del C.A., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional -en caso de corresponder- producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.) Asimismo, se hace saber que el importe de los tributos correspondientes a la mercadería en trato ascienden a los importes abajo citados, intimando a su cancelación en los términos del artículo 794 y cc. del Código Aduanero. Fdo.: Abog. MARCOS M. MAZZA, Jefe División (Int.) Secretaría N° 2. (DE PRLA)-

EXPEDIENTE	IMPUTADO	MULTA	TRIBUTOS
12181-4311-2006	HERIOVALDO RAMOS DA SILVA. (DNI N° 94.089.221)	\$ 50.550,02 y Abandono de la Mercadería	U\$S 13.143,53.

Marcos M. Mazza, Jefe División (Int.) Secretaría N° 2 (DE PRLA).

e. 13/09/2017 N° 68113/17 v. 13/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

Ajuste de Valor de Exportación R.G. 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Listado de preajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. e) del C.A.

Informe Técnico N° 15/2017 (SE CLSU)

Mercadería: HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOLES)* DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.

- LOS DEMAS

DESACTIVADA (Posición Arancelaria 1201.90.00.110B)

Habiendo procedido a valorar de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 620/1999 (AFIP) y en concordancia con lo establecido en la Ley 22.415, el exportador citado en la presente deberá aportar en un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados, en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario se procederá a efectuar la determinación de las nuevas bases imponibles, de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador: G M C S.A. - CUIT: 30-70813845-9

Destinación	Cantidad en TN	Monto FOB en U\$S declarado	Base imponible en U\$S declarada	% Derechos de Exportación	Base imponible en U\$S Ajustada	% de Ajuste	Diferencia Ajustada en U\$S Cargo	Posicion Arancelaria
12038EC01032183K	56,42	32.441,50	24.030,71	35,00	28.661,36	-	1.534,27	1201.90.00.110B
12038EC01028908U	55,78	32.073,50	23.758,12	35,00	30.288,54	-	2.285,65	1201.90.00.110B
12038EC01031283K	55,30	32.619,26	24.162,39	35,00	30.027,90	-	2.052,93	1201.90.00.110B
13017EC01005178M	113,98	54.710,40	40.526,18	35,00	62.233,08	-	7.597,42	1201.90.00.110B
13017EC01006058K	114,00	54.720,00	40.533,29	35,00	60.876,00	-	7.119,95	1201.90.00.110B
13017EC01006052E	114,00	54.720,00	40.533,29	35,00	60.876,00	-	7.119,95	1201.90.00.110B
14017EC01003025C	57,00	26.790,00	19.844,43	35,00	28.728,00	-	3.109,25	1201.90.00.110B
14017EC01003024B	57,00	26.790,00	19.844,43	35,00	28.728,00	-	3.109,25	1201.90.00.110B

Intervino: Contador Hugo Alberto Vega, Jefe (Int.) Sección Cereales, Oleaginosas y Subproductos, Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (Int.) División Cereales, Oleaginosas, subproductos y Pesca.

Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (Int.).

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

Ajuste de Valor de Exportación R.G. 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Listado de preajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. e) del C.A.

Informe Técnico N° 16/2017 (SE CLSU)

Mercadería: HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOLES)* DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.

- LOS DEMAS

DESACTIVADA (Posición Arancelaria 1201.90.00.110B)

Habiendo procedido a valorar de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 620/1999 (AFIP) y en concordancia con lo establecido en la Ley 22.415, el exportador citado en la presente deberá aportar en un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados, en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario se procederá a efectuar la determinación de las nuevas bases imponibles, de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador: ISURZA JUAN CARLOS - CUIT: 20-17133973-2

Destinación	Cantidad en TN	Monto FOB en U\$S declarado	Base imponible en U\$S declarada	% Derechos de Exportación	Base imponible en U\$S Ajustada	% de Ajuste	Diferencia Ajustada en U\$S Cargo	Posicion Arancelaria
14038EC01021260G	84,12	34.236,84	25.360,63	35,00	38.106,36	-	4.461,01	1201.90.00.110B
14038EC01022519Y	142,50	57.997,50	42.961,13	35,00	65.407,50	-	7.856,23	1201.90.00.110B
14038EC01025000C	140,84	64.082,20	47.468,25	35,00	64.645,56	-	6.012,06	1201.90.00.110B
15038EC01003152H	140,12	63.894,72	47.329,37	35,00	62.633,64	-	5.356,49	1201.90.00.110B
15038EC01003444L	139,80	63.748,80	47.221,29	35,00	62.490,60	-	5.344,26	1201.90.00.110B
15038EC01004886W	85,50	38.988,00	28.879,97	35,00	38.304,00	-	3.298,41	1201.90.00.110B
15038EC01004478T	142,24	64.861,44	48.045,46	35,00	52.202,08	-	1.454,82	1201.90.00.110B

Intervino: Contador Hugo Alberto Vega, Jefe (Int.) Sección Cereales, Oleaginosas y Subproductos, Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (Int.) División Cereales, Oleaginosas, subproductos y Pesca.

Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (Int.).

e. 13/09/2017 N° 67598/17 v. 13/09/2017



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

Ajuste de Valor de Exportación R.G. 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Listado de preajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. e) del C.A.

Informe Técnico N° 18/2017 (SE CLSU)

Mercadería: HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOLES)* DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.

- LOS DEMAS

DESACTIVADA (Posición Arancelaria 1201.90.00.110B)

Habiendo procedido a valorar de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 620/1999 (AFIP) y en concordancia con lo establecido en la Ley 22.415, el exportador citado en la presente deberá aportar en un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados, en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario se procederá a efectuar la determinación de las nuevas bases imponibles, de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador: CEREALES VICMAR S.A. - CUIT: 30-70959564-0

Destinación	Cantidad en TN	Monto FOB en U\$S declarado	Base imponible en U\$S declarada	% Derechos de Exportación	Base imponible en U\$S Ajustada	% de Ajuste	Diferencia Ajustada en U\$S Cargo	Posicion Arancelaria
14038EC01003704J	56,84	22.736,00	16.841,46	35,00	31.318,84	-	5.067,08	1201.90.00.110B
14038EC01005735P	28,30	11.320,00	8.385,18	35,00	14.687,70	-	2.205,88	1201.90.00.110B
14038EC01008356R	28,50	11.970,00	8.866,66	35,00	15.304,50	-	2.253,24	1201.90.00.110B
14038EC01009143M	28,50	11.970,00	8.866,66	35,00	15.019,50	-	2.153,49	1201.90.00.110B
14038EC01001749Z	57,00	22.800,00	16.888,87	35,00	29.697,00	-	4.482,85	1201.90.00.110B
14038EC01005939V	28,36	11.344,00	8.402,95	35,00	14.718,84	-	2.210,56	1201.90.00.110B
14038EC01008296U	27,68	11.625,60	8.611,55	35,00	14.725,76	-	2.139,97	1201.90.00.110B
14038EC01009405N	28,50	11.970,00	8.866,66	35,00	15.048,00	-	2.163,47	1201.90.00.110B
14038EC01010304D	28,50	11.970,00	8.866,66	35,00	15.105,00	-	2.183,42	1201.90.00.110B
14038EC01011404F	28,50	11.970,00	8.866,66	35,00	15.333,00	-	2.263,22	1201.90.00.110B

Intervino: Contador Hugo Alberto Vega, Jefe (Int.) Sección Cereales, Oleaginosas y Subproductos, Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (Int.) División Cereales, Oleaginosas, subproductos y Pesca.

Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (Int.).

e. 13/09/2017 N° 67599/17 v. 13/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

Ajuste de Valor de Exportación R.G. 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Listado de preajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. e) del C.A.

Informe Técnico N° 17/2017 (SE CLSU)

Mercadería: HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOLES)* DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.

- LOS DEMAS

DESACTIVADA (Posición Arancelaria 1201.90.00.110B)

Habiendo procedido a valorar de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 620/1999 (AFIP) y en concordancia con lo establecido en la Ley 22.415, el exportador citado en la presente deberá aportar en un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados, en los respectivos

Permisos de Embarque, caso contrario se procederá a efectuar la determinación de las nuevas bases imponibles, de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador: NORTEX ALIMENTOS S.R.L. - CUIT: 30-71224057-8

Destinación	Cantidad en TN	Monto FOB en U\$S declarado	Base imponible en U\$S declarada	% Derechos de Exportación	Base imponible en U\$S Ajustada	% de Ajuste	Diferencia Ajustada en U\$S Cargo	Posicion Arancelaria
15038EC01007476U	252,40	109.794,00	81.328,81	35,00	90.864,00	-	3.337,32	1201.90.00.110B
15088EC01003194S	285,00	123.975,00	91.833,24	35,00	105.165,00	-	4.666,12	1201.90.00.110B

Intervino: Contador Hugo Alberto Vega, Jefe (Int.) Sección Cereales, Oleaginosas y Subproductos, Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (Int.) División Cereales, Oleaginosas, subproductos y Pesca.

Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (Int.).

e. 13/09/2017 N° 67644/17 v. 13/09/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, informa que por Expediente N° 1678-CNC/1998 tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE ORDOÑEZ, tendiente a obtener el registro de servicio de radiodifusión por vínculo físico para el área de cobertura de la localidad de ORDOÑEZ, provincia de CÓRDOBA. En consecuencia, se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación del presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que se estimen pertinentes (Conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Miguel Angel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 13/09/2017 N° 67560/17 v. 13/09/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la Empresa citada a continuación ha presentado su solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme el siguiente detalle:

Razón Social: CANTERAS CERRO NEGRO S.A.

Dirección del punto de suministro: Avda. 6 de Julio y Avda. Ameghino, Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires.

Distribuidor/PAFTT: Empresa Distribuidora de Energía Norte (EDEN).

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-16163934-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en Balcarce 186, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Osvaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 13/09/2017 N° 67503/17 v. 13/09/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE ENERGIA ELÉCTRICA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las empresas citadas a continuación han informado a esta Secretaría que han asumido la titularidad de los establecimientos que se encontraban incorporados a dicho Mercado como GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's) y solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares:

1°) Actual titular: FORTÍN MAURE S.A.

Dirección del punto de suministro: José Evaristo Uriburu Nº 1.789, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Anterior titular: VC 1 S.R.L.

Distribuidor o PAFTT: EDESUR S.A.

2°) Actual titular: INVERSIONES HOTELERAS S.A.

Dirección del punto de suministro: Coronel Francisco de Uriondo Nº 330, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Anterior titular: ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR S.A.

Distribuidor o PAFTT: Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA).

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-14041652-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en Balcarce 186, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Osvaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 13/09/2017 N° 67502/17 v. 13/09/2017





ANTERIORES

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN



Comité Evaluador

Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación

Ley N° 27.343

De conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la ley N° 27.343 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 2/2017 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

- a) un cargo de Director General de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación;
- b) un cargo de Director de Análisis Presupuestario de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación;
- c) un cargo de Director de Análisis Fiscal Tributario de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación;
- d) un cargo de Director de Estudios, Análisis y Evaluación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, y
- e) un cargo de Director de Sostenibilidad y Análisis de la Deuda Pública de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

Integran el Comité Evaluador: a) Los diputados nacionales Luciano Laspina; Diego Bossio y Marco Lavagna, y los senadores nacionales Juan Manuel Abal Medina; Julio C. Cobos y Jaime Linares. b) Docentes elegidos por el Consejo Interuniversitario Nacional: Cdor. Luis Montenegro (titular) y Cdor. Juan Permuy (suplente) c) Representantes elegidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas: Dr. José Luis Arnoletto (titular) y Dra. Ana María Daqua (suplente) d) Representantes de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública: Lic. Rafael Flores (titular) y Cdor. Jorge Amado (suplente).

Plazo de Inscripción: del 11 al 22 de septiembre de 2017, inclusive.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estarán disponibles en la página web del H. Congreso de la Nación (www.senado.gob.ar/opc). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 00:00 horas del día de cierre.

La sede del Comité Evaluador se encuentra ubicada en la calle Entre Ríos 149 oficina 6 M, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su horario de atención al público es los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 14:00 hs.

El Comité Evaluador determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la página web.

Conforme el Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de un (1) día (opc@senado.gob.ar).

Se informa que las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto el concurso, se realizarán a través del sitio web.

Los postulantes deberán completar obligatoriamente el formulario de inscripción que deberá ser descargado de la página web (www.senado.gob.ar/opc) y remitido con sus antecedentes certificados al mail oficial (opc@senado.gob.ar).

BUENOS AIRES, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017.



ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE PERSONAL SECCIÓN JUBILACIONES

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Isabel Teresa MC NAMARA (D.N.I. N° 12.345.513), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 22/08/2017.

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 11/09/2017 N° 65178/17 v. 13/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE PERSONAL SECCIÓN JUBILACIONES

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Mariana GALLITELLI (D.N.I. N° 17.807.407), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 22/08/2017.

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 11/09/2017 N° 65192/17 v. 13/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma GRUPO HIERBAS DEL SUR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70965973-8) que en el Sumario N° 6265, Expediente N° 101.836/13, caratulado "GRUPO HIRBAS DEL SUR S.R.L. Y OTROS.", mediante la Resolución N° 617/17 se dejó sin efecto la imputación formulada por la Resolución N° 217/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/09/2017 N° 65783/17 v. 15/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma TRINITY SNOW S.A. (C.U.I.T. N° 30-70718150-4) que en el Sumario N° 6719, Expediente N° 100.807/12, caratulado "TRINITY SNOW S.A.Y OTROS.", mediante la Resolución N° 626/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto la imputación formulada por la Resolución N° 51/16. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/09/2017 N° 65784/17 v. 15/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACIÓN MUTUAL DEFENSORES BOCA JUNIORS SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA., Matricula Nº CBA.563, (Expte. Nº 10.951/12). Res. Nº 3503/15; COOPERATIVA APÍCOLA "TRENQUE LAUQUEN" LTDA., Matricula Nº 20.748, (Expte. Nº 11.078/12). Res. Nº 4113/13; COOPERATIVA AGROPECUARIA "LOS LAPACHOS" LTDA., Matricula Nº 22.317, (Expte. Nº 1686/13). Res. Nº 3848/13; COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA DE OLAVARRIA LTDA., Matricula N° 25.358, (Expte. N° 2016/13). Res. N° 4082/13; COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y LOGRO LTDA.. Matricula N° 25.245, (Expte. N° 2017/13). Res. N° 4060/13; COOPERATIVA DE TRABAJO PROECO LTDA., Matricula N° 23.108, (Expte. N° 2023/13). Res. N° 4080/13; COOPERATIVA DE TRABAJO "FÉNIX" LTDA., Matricula N° 22.950, (Expte. N° 2054/13). Res. N° 4057/13; COOPERATIVA DE TRABAJO NAMUNCURA LTDA., Matricula N° 25.338, (Expte. N° 2059/13). Res. N° 4078/13; COOPERATIVA DE TRABAJO C.I.E.M.A. LTDA., Matricula N° 25.144, (Expte. N° 2268/13). Res. N° 4051/13; COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA MAR DEL PLATA" LTDA., Matricula N° 22.630, (Expte. N° 2479/13). Res. N° 4029/13; COOPERATIVA APICOLA, AGROPECUARIA, GRANJERA Y AVÍCOLA "MISHKI SUMAJ" LTDA., Matricula Nº 22.710, (Expte. Nº 2482/13). Res. Nº 4028/13; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EL HORNERO LTDA., Matricula Nº 13.809, (Expte. Nº 2736/13). Res. Nº 4439/13 COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANOS EFRAIN LTDA., Matricula N° 25.156, (Expte. N° 2788/13). Res. N° 4487/13; COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA LTDA., Matricula Nº 25.381, (Expte. Nº 3339/13). Res. Nº 4103/13; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN FRANCISCO DE PERGAMINO LTDA., Matricula Nº 28.935, (Expte. Nº 5706/13). Res. Nº 6067/14; COOPERATIVA DE TRABAJO 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 LTDA., Matricula Nº 40.858, (Expte. N° 82/14). Res. N° 5309/14; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA., Matricula N° 25.345, (Expte. N° 290/14). Res. N° 6029/14; COOPERATIVA DE TRABAJO "CULTURA REGIONAL" LTDA., Matricula N° 24.753, (Expte. N° 2792/13). Res. N° 5071/13; COOPERATIVA DE TRABAJO PEDRO ORTEGA LTDA., Matricula N° 37.404, (Expte. Nº 421/14). Res. Nº 4423/14; COOPERATIVA DE TRABAJO TRENQUE LAUQUEN TEXTIL LTDA., Matricula N° 38.782, (Expte. N° 4323/14). Res. N° 7168/14; COOPERATIVA DE TRABAJO "SAN CAYETANO" LTDA., Matricula N° 25.314, (Expte. N° 5293/13). Res. N° 003/14; COOPERATIVA AGRÍCOLA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO "TRAFUL" LTDA., Matricula Nº 25.284, (Expte. Nº 2444/13). Res. Nº 3847/13; COOPERATIVA DE TRABAJO LA PUNTUAL LTDA., Matricula N° 25.363, (Expte. N° 2478/13). Res. N° 4114/13 Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" Se da por decaído, a las Entidades sumariadas, el Derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del art. 1º inc. "e" ap. 8 de la Ley 19.549. Declarándose la cuestión de Puro Derecho. Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo

pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales. Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez. Instructora sumariante.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/09/2017 N° 66626/17 v. 13/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA FERIANTES INDENPENDENCIA LTDA. Mat. 34075 (Expte.2773/11); se ha dictado la Disposición Nº 699/16, que expresa: "Buenos Aires, 1/08/16. VISTO, el estado actual de las presentes actuaciones y la notificación cursada a la entidad, mediante Nota Nº 799/15 se dejó Aviso de Visita-plazo Vencido- No reclamado- Al Remitente, fecha 10/11/15, dictándose la Disp. Nº 313/16, de fecha 26/04/2016, ordenándose la publicación de edictos, mediante Memorando Nº 215/16 de fecha 26/04/16, obrando la publicación en el Boletín Oficial nº 27.519 de fecha 2/05/16 a 4/05/16 a fojas 47. Habiendo vencido los plazos sin que la sumariada haya prestando el descargo ni ofrecido prueba dentro del plazo legal, a tal fin, DISPONGO: Art. 1: Dar por decaído a la causante el derecho de presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1, inc. e de la Ley 19.549. Art. 2: Declárese la cuestión de puro derecho. Art.3: Acuérdase a la sumarianda el plazo de diez (10) DIAS, a los efectos de la presentación del alegato, de conformidad con lo prescripto por la Resolución Nº 3098/08, INAES, Art. 28, modificado pro Resolución Nº 2869/10 INAES, TO Resolución Nº 3792/10. Art. 4: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1.991)." El presente deberá publicarse por en el BOLETIN OFICIAL. de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/09/2017 N° 66629/17 v. 13/09/2017



Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*



Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde



